

Doctor

FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

Magistrado Ponente

Tribunal administrativo de Cundinamarca, Sección Primera.

E. S. D.

Expediente. Radicado: 25000234100020170068700

Actor: MARIA ROSA ORDOÑEZ GOMEZ

Medio de control: REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO.

Demandado: Municipio de Mocoa (Putumayo) y otros.

GUBER ALFONSO ZAPATA ESCALANTE, vecino de esta ciudad y residente en ella, identificado como aparezco al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional número 76.586 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, reasumo el poder y respetuosamente me permito manifestarle que de conformidad con los artículos 173 y 278 de la ley 1437 del 18 de enero del año 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo), y el artículo 93 del Código General del Proceso y demás normas concordantes reformo, aclaro, adiciono y corrijo la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

En cuanto al poder, de la Acción de Grupo, téngase en cuenta lo siguiente:

1. Adiciono el poder en los siguientes términos: que la Señora María Rosa Ordoñez Gómez, actúa en su propio nombre y en

el de su menor hijo Laureano Hernando Gómez Ordoñez, y que igualmente actúa **en representación** de las demás personas que hayan sido afectadas individualmente por los hechos vulnerables, de conformidad con el parágrafo del artículo 48 de la ley 472 de 1998.

En cuanto a la **LOS HECHOS DE LA ACCIÓN DE GRUPO**, le adiciono (agrego) otros hechos a la demanda, que son los siguientes:

1. El día 26 de abril del año 2017, se elevó un Derecho de petición al Secretario General del Concejo Municipal de Mocoa, que adjunto a la presente demanda, donde se solicitaba unos documentos, entre ellos el numeral primero donde se pedía específicamente que se allegara las imágenes, el audio y las actas de sesión del Concejo Municipal donde el Concejal Alfonso Barrera, citó a la oficina de Gestión de Riesgos, a la Secretaria de Obras y a Planeación Municipal de Mocoa, para confrontar con la comunidad las gravísimas situaciones que se estaban presentando donde se preveía una inminente avalancha que llegaría al casco urbano del Municipio de Mocoa, como en efecto sucedió el día 31 de marzo del año 2017. Mediante oficio del 19 de mayo del año 2017, la señorita Ana Lisbeth Mora Molina, Secretaria General del Concejo Municipal de Mocoa contestó el derecho de petición manifestando que esos documentos no constan, pero tenemos la certeza de que si existen porque lo informaron así unos concejales y manifestaron que ese debate si se dio en el Concejo Municipal, por lo tanto en el momento de ordenar las pruebas los Honorables Magistrados deberán solicitar allegar estas certificaciones, memorias, actas o videos del mencionado debate.
2. Mediante Derecho de petición de fecha 27 de abril del 2017, enviado por intermedio de la empresa Servientrega, se solicitó al Servicio Geológico Colombiano, con sede en Bogotá, mediante Derecho de Petición las pruebas, que se anexan a la presente reforma y adición. Mediante oficio sin fecha, la

Jefe de oficina de Asesora Jurídica del Servicio Geológico Colombiano contesto el Derecho de Petición. Y en otra contestación de ese mismo Derecho de petición, que también se anexa a la demanda allega tres CD que contenían información relevante para los hechos del 31 de marzo de 2017 ocurridos en el Municipio de Mocoa.

3. Mediante Derecho de petición de fecha 26 de abril del año 2017, se solicitó al Director de la radio FM RADIO con sede en Bogotá, para que allegara los audios, y la certificación de la entrevista del Representante de la Cámara Orlando Guerra de la Rosa, donde se exponía para sus oyentes que él había intervenido en la Cámara de Representantes donde se anunciaba que sobre el Municipio de Mocoa podría ocurrir una avalancha o inundación, como efecto sucedió los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, ese Derecho de petición con fundamento en los artículos 78 numeral 10 y el artículo 173 del Código General del Proceso, en el auto de pruebas deberá ordenarse ya que nosotros como demandantes agotamos todos los medios para obtener dicha prueba y no fue posible allegarla en el momento procesal oportuno.
4. Mediante Derecho de petición del 26 de abril del 2017, se solicitó al Doctor Néstor Humberto Martínez, Fiscal General de la Nación fotocopia autentica e integra de la investigación penal que se adelanta contra las Autoridades Nacionales, Departamentales de Putumayo y Municipales de Mocoa, con el fin de establecer las responsabilidades por la avenida torrencial ocurrida el 31 de marzo del año 2017. El anterior Derecho de petición, que se anexa en fotocopia en la presente reforma y adición, con su respectiva constancia de envío, nunca fue contestado por el señor fiscal, a pesar de que es de público conocimiento, que es un hecho notorio que ese proceso se tramita en esa entidad judicial, por lo anterior solicito en el momento del auto de pruebas se ordene también esta experticia.
5. Mediante Derecho de Petición del día 27 de abril del año 2017, que allego al presente escrito en fotocopia, se solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) con sede en Bogotá, unos documentos en virtud de los artículos 78 numeral 10 y el artículo 173 del Código General del Proceso. Mediante oficio de fecha 09 de mayo del

2017, el Jefe de oficina de Pronóstico y Alertas del IDEAM, Cristian Euscatogui, contestó el Derecho de Petición que anexo al presente escrito allegando la respectiva información solicitada y anexando en esa contestación las respectivas pruebas.

6. El día 26 de abril del año 2017, se le elevo un derecho de petición que anexo en fotocopia al presente escrito dirigido al secretario de la asamblea general del Departamento de Putumayo solicitándole adjuntar unas pruebas. Mediante oficio del 16 de mayo del año 2017, el Señor Emilio Ortega Rodríguez Secretario General de la Asamblea de Putumayo contestó el derecho de petición allegando las respectivas pruebas y entre ellas un CD que contiene una información que también se adjunta.
7. El día 25 de abril del año 2017, se elevó un Derecho de petición a la Oficina de Prevención y Atención de desastres del Municipio de Mocoa solicitándole unas pruebas con relación a los antecedentes y a los hechos ocurridos los día 31 de marzo y 1 de abril del 2017, donde una avenida torrencial destruyera varios barrios del Municipio de Mocoa. Mediante oficio de fecha 30 de mayo del 2017, Yasmid Adriana Arcos Narváez, Coordinadora de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Mocoa, contestó el Derecho de petición allegando las respectivas pruebas, dentro de ellas dos CD que contienen información y que allego a la presente reforma y adición. Destacamos de la contestación donde manifiesta que en cuanto a la información de los Nombres y Apellidos de las víctimas de la avenida torrencial, no es procedente hacerlas llegar por reserva legal, por lo tanto su despacho con fundamento en los artículos 78 numeral 10 y 173 del Código General del Proceso, en el auto de pruebas se deberá decretar esta petición.
8. De los oficios y las pruebas allegadas por la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, destacamos la labor de la Coordinadora de ese Municipio, Yasmid Adriana Arcos Narváez, que en muchos oficios le solicitó al Servicio Geológico Colombiano, al Director de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo, a las entidades del Departamento del Putumayo, ayuda tanto técnica, como económica y de

maquinaria para poder evitar la eminente amenaza que existía sobre el Municipio de Mocoa antes de la tragedia, y saber que dichas entidades a pesar de esa insistencia por parte de esa funcionaria se negaron a proporcionar esa colaboración que tanto pedía, por lo tanto consideramos que hay responsabilidad de las entidades demandadas al dejar tanto tiempo para tomar las medidas tendientes a prevenir o mitigar el riesgo.

9. De las pruebas allegadas por la Oficina de Gestión de Riesgos del Municipio de Mocoa, destacamos el oficio de fecha 14 de octubre del 2016, que también se anexa a la presente adición de demanda, donde la Coordinadora Yasmid Adriana Arcos Narvárez, le oficia a la Ingeniera Carolina Peñuela Castro, Secretaria de Infraestructura del Departamento del Putumayo, donde señala que por “cuarta vez”, le solicita la información del convenio N.596 del 30 de diciembre del 2014, entre la Gobernación de Putumayo y Corpoamazonia, y el contrato de consultoría N. 0110 de noviembre 25 del 2015, con el objeto de recibir el apoyo a la mitigación de riesgos mediante la realización de estudios detallados de amenazas de inundación con referencia a una máxima avenida de las quebradas Taruca y Conejo en el Municipio de Mocoa. También destacamos cuando afirma lo siguiente: *“como le he manifestado en los tres oficios anteriores esta información es solicitada por la UNGRD para avanzar en el apoyo para la implementación del sistema de alerta temprana y plan comunitario en el área de influencia de la quebrada Taruca”*. No es posible que la administración Departamental de Putumayo haya recibido los estudios sobre la inminente amenaza de la avenida torrencial en el mes de agosto del año 2016, es decir siete meses antes de la tragedia y no hayan hecho absolutamente nada para prevenir o mitigar dicha amenaza a pesar de las advertencias de la coordinadora de riesgos de la Oficina de Prevención de Riesgos y Desastres, Yasmid Adriana Arcos Narvárez, por lo tanto sin lugar a dudas y sin mayor esfuerzo intelectual alguno podemos concluir que ante las pruebas allegadas por la citada Señora se constituye una Falla en el Servicio, por lo tanto el Tribunal en primera Instancia y el Honorable Consejo de Estado en segunda Instancia deberán amparar los derechos colectivos de la presente Acción de Grupo.

10. En el ACUERDO 036 DEL 2000 DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, TITULO: ADOPCION DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, que anexo al presente escrito ya que lo hizo llegar CORPOAMAZONIA, cuando habla del plan básico señala:

De este PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL en la página 20 destacamos lo siguiente:

“ARTICULO 32 ZONAS CON PROBLEMAS DE AMENAZAS Y RIESGOS: las principales zonas de amenaza del municipio de Mocoa están asociadas a las corrientes de agua, que al bajar de la cordillera y montañas aledañas a la ciudad de Mocoa, pueden producir erosión y avalanchas al igual que una gran fuerte precipitación por cuestiones climáticas produce también inundaciones”

Del artículo 33 destacamos lo siguiente:

“medida para mitigar el riesgo por inundación, medidas estructurales: como es la adecuación hidráulica de los ríos y quebradas en todos aquellos sitios o zonas que lo requieren. Estas medidas deben complementarse con el plan maestro de agua, alcantarillado y drenajes adecuados para las aguas lluvias.”

En la página 21 encontramos los artículos 34, 35, 36 los cuales se concideran importantes ya que tratan sobre medidas de prevención, para los ríos y quebradas del municipio de Mocoa en el departamento del putumayo:

El Artículo 34, que trata sobre las medidas para mitigar el riesgo por Desbordamiento de los Ríos y Quebradas, se dijo:

“las principales medidas de mitigación, para evitar los riesgos por desbordamiento de ríos y quebradas tienen que ver con el adecuado manejo de las zonas de inundación, que eviten la acumulación de grandes cuerpos de agua y así se produzcan desbordamientos...”

El Artículo 35, trata sobre las medidas para mitigar el riesgo por desbordamiento del río Mocoa, en los siguientes términos:

“El río Mocoa es el que más alto riesgo de desbordamiento presenta. Por el volumen de agua, la inmensa cuenca de drenaje que representa y el limitar a la ciudad por toda la parte norte y oriental obliga a que el municipio de Mocoa, tome medidas que mitiguen este riesgo que hace a la ciudad vulnerable.....”

El artículo 36, cuando habla sobre la medida para mitigar el riesgo por desbordamiento del río Caquetá, se dijo:

“El río Caquetá cruza el municipio de una manera muy encajonada y aunque ofrece un riesgo permanente de producción de deslizamiento es en la inspección de policía de puerto limón, una vez se junta con el río Mocoa donde genera un alto riesgo de desbordamiento y que convierte a esta inspección en una zona vulnerable...”

En la página 22, encontramos el artículo 37 de gran importancia para este PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Artículo 37 Desarrollo de obras de acueducto y alcantarillado:

“EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOCOA es una de las obra urgentes en el cual se le da solución al manejo de las aguas servidas. La próxima administración con carácter urgente debe realizar los estudios y construir obras de drenajes de aguas lluvias...”

11. EN LA RESOLUCION 0920 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2000 CORPOAMAZONIA, que trata sobre: *“Por medio de la cual se declaran Concertados y Aprobados los aspectos ambientales del Plan Básico De Ordenamiento Territorial Del Municipio De Mocoa...”*

De este decreto destaco lo siguiente: pagina 8, numeral1.2, AREAS DE RIESGO:

“Definir en las cartografías las fallas geológicas descritas y todas las fuentes sísmo génicas en una radio mínimo de 200 kilómetros de distancia del municipio de Mocoa...”

“Elaborar y presentar los mapas de amenaza y Riesgos localizando los centros poblados, cabeceras de corregimientos, entre otros, Puerto Limón, Yunguillo, Pepino, y para la cabecera municipal hacer las correcciones de acuerdo al acta de concertación...”

En la página 11 bajo el título USOS DEL SUELO destacamos lo siguiente:

“Las áreas paralelas al Río Taruca son zonas de riesgo por inundaciones y no deben de considerarse como áreas de expansión urbana, como en el caso del sector la cárcel (Proyecto San Miguel y COOMEGOP), parte baja del Río Mulato Barrio José Homero Mutumbajoy...”

12. En la Resolución 0199 del 8 de marzo del 2002 CORPOAMAZONIA, que trata sobre: En Mocoa, Putumayo a los 13 días del mes de marzo del 2002, se le presentó al señor MIGUEL ANTONIO RUANO en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOA, con el fin de notificarle el contenido de la resolución 0199 del 8 de marzo del 2002, Proferida Por CORPOAMAZONIA.

De esta Resolución destacamos los siguientes aspectos:

Página 1, segunda consideración:

“el establecimiento de los mecanismos que permitan a los Municipios, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y natural del suelo, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.”

En la página 3 encontramos especificadas algunas de las amenazas que podrían en un futuro sufrir el municipio de Mocoa:

AMENAZAS Y RIESGOS:

“Entre las amenazas que afectan el suelo urbano, se encuentran las avenidas torrenciales de las Ríos Mocoa, Mulato y Sangoyaco conjuntamente con la quebrada la Taruca pudiendo afectar a los barrios: la Esmeralda, Prados, Huasipanga, Progreso, Independencia, San Agustín, Naranjito, 17 de Julio y Miraflores.”

Así las cosas, sin mayor esfuerzo alguno cito textualmente esos apartes, porque no generan duda que los estudios, los conceptos adelantados por la diferentes entidades del Estado y los particulares apuntaban que en el municipio de Mocoa, más temprano que tarde se iba a presentar una inundación, avalancha, o avenida torrencial, como en efecto sucedió.

13. El ACUERDO No 013 (DE MAYO 17 DEL 2002), que anexo al presente escrito, y que me lo hizo llegar CORPOAMAZONIA, que trata sobre: *“Por medio del cual se adoptan las modificaciones realizadas al plan Básico de ordenamiento territorial de Mocoa, departamento del Putumayo.”*

Este acuerdo fue notificado el día 17 de mayo del 2002 como consta en la última página *“recibido en esta fecha 17 mayo del 2002 procedente del Honorable Consejo Municipal, Para el despacho del señor alcalde, para su sanción.”*

De este acuerdo en su artículo 6, numeral C, destacamos lo siguiente:

“Atender los requerimientos que establezcan las autoridades ambientales, como la corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA y ministerio del medio Ambiente.”

Dentro de este mismo acuerdo es importante resaltar el Artículo 31 el cual toca de manera directa temas sensibles como el de las amenazas:

*“las principales zonas de amenaza del municipio de Mocoa están asociadas a las corrientes de agua, **que al bajar de la***

cordillera y montañas aledañas a la ciudad de Mocoa, pueden producir erosión y avalanchas al igual que la fuerte precipitación por cuestiones climáticas producen también inundaciones. (lo subrayado y la negrilla, es propio).

14. En la Resolución 1242 del 19 de Diciembre Del 2006 CORPOAMAZONIA esta Resolución tiene como destinatario la Administración Municipal De Mocoa Departamento del Putumayo, y que se anexa a la presente adición de la demanda en copia, y el asunto a tratar es:

“por el cual se aprueban ajustes realizados a los aspectos ambientales del PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio De Mocoa, en el Departamento Del Putumayo.”

De esta resolución destacamos lo siguiente:

En la Página 3 artículo sexto, se destaca lo siguiente:

“la administración Municipal de Mocoa y el Concejo Municipal deberán incluir en los presupuestos de inversión de las diferentes vigencias los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan De Ordenamiento Territorial.”

CORPOAMAZONIA, con tiempo les estaba advirtiendo a las entidades del estado que deberían destinar recursos para dar cumplimiento al Plan de ordenamiento territorial, pero esto no se hizo, y la consecuencia fue los hechos ocurridos los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017.

15. Según el ACUERDO No 028 del 22 DE DICIEMBRE DEL 2008, REALIZADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, *“Por medio del cual se ajusta, complementa y adopta el plan de ordenamiento territorial para el municipio de SAN MIGUEL DE AGREDA MOCOA, se redefinen los usos del componente urbano y se dictan disposiciones para el uso del suelo sub-urbano, suelo rural y de protección.”*

Destacamos lo siguiente:

En el artículo 31, Pagina 21, Encontramos una definición de las zonas que se pueden considerar como amenazas para la comunidad:

“Las principales zonas de amenaza, vulnerabilidad y riesgos del municipio de Mocoa están asociadas a las corrientes de agua, que al bajar de las cordilleras y montañas aledañas a la ciudad de Mocoa, pueden producir erosión y avenidas torrenciales.....”

Del artículo 182, página 109 destacamos lo siguiente:

ARTÍCULO 182: Políticas para la reubicación por riesgos:

- “1. Dando prioridad a las familias que se encuentren en alto riesgo por amenazas de inundación, deslizamientos, desbordamientos y otro tipo de riesgos ya mencionados.*
- 2. Atendiendo a familias que se les debe construir obras de mitigación que eviten los riesgos ya mencionados.*
- 3. Readecuación y restitución de las zonas que hayan sido desalojadas por las reubicaciones realizadas...”*

Desde hace muchos años se estaba hablando del riesgo que tenía el municipio de Mocoa por las avenidas torrenciales, donde se hicieron muchos estudios y se diagnosticó el problema, pero no se hizo nada por mitigarlo o evitarlo.

16. EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL MOCOA PUTUMAYO 2008--2011, que se anexa a la presente adición en fotocopia autentica, destacamos lo siguiente:

Táctica 2: formación participativa para la prevención de los riesgos, en salud, ambiente y respuestas a emergencia y desastres:

“promover acciones colectivas organizadas frente a riesgos ambientales emergencias y desastres que afecten la salud publica en Mocoa...”

“Gestión para la identificación y priorización de los riesgos de emergencia y desastres, acciones de articulación inter

sectorial para el desarrollo de los planes preventivos, de mitigación y superación de las emergencias y desastres...”

“Acciones para el fortalecimiento institucional para la respuesta institucional para la respuesta territorial ante las citaciones de emergencias y desastre.”

En la página 80 destacamos lo siguiente Tabla 1:

PROBLEMAS FOCALIZADOS

“no hay un programa de asistencia técnica en prevención y atención de desastres...”

“Débil apoyo institucional a los organismos de socorro local, escasa capacitación en prevención y atención de desastres a la comunidad”

17. El documento fechado El 17 DE MAYO DEL 2010, que se anexa en fotocopia a la presente adición. Este documento es una respuesta a una solicitud realizada días anteriores por el Alcalde del municipio de Mocoa, al Sub-director de Planificación y Ordenamiento Ambiental, Dr. HORACIO GUERRERO GARCIA.

De este documento se destaca el Numeral 3, pagina 3:

“La autoridad ambiental no cuenta con recursos suficientes para apoyar todos los estudios solicitados por el municipio (Estudio detallado por remoción en masa y avenidas torrenciales en las Quebradas Taruca, Taruquita y rio Sangoyaco, plan comunitario en el sector de la quebrada Taruca, Taruquita y Sangoyaco y sistema de alerta temprana para el mismo sector), por lo cual es importante que se priorice de manera conjunta la definición de apoyos en la ejecución de proyectos.”

Si era inminente el riesgo, Corpoamazonia, que conocía muy bien lo que iba a suceder, debió oficiar, pedir ayuda a las entidades nacionales, como el Ministerio de Hacienda, para que le giraran los recursos y poder atender la situación que se estaba presentando, lo cual se abstuvo de realizar.

18. En la RESOLUCION 087 DEL 2 DE JULIO DEL 2014 EXPEDIDA POR CORPOAMAZONIA, *“Por el cual se declaran concertados los asuntos ambientales del Plan Básico De Ordenamiento Territorial Del Municipio de Mocoa.”*

De este documento resaltamos en la página 3, lo siguiente:

“Que en el proceso de concertación ambiental con CORPOAMAZONIA, se ha desarrollado en dos fases: i) la primera corresponde al proceso de acompañamiento técnico que se dio desde la primera radicación de documentos que hizo el Municipio a CORPOAMAZONIA, ii) la segunda al proceso de concertación ambiental con esta Corporación, que inicio en el año 2013 y termino en el año 2014, mediante la suscripción de dos actas...”

19. Se anexa a esta reforma y adición de la demanda un importante documento, consistente en la Solicitud de apoyo por parte del Dr. WILLIAM MAURICIO RENGIFO VELASCO (Director general de CORPOAMAZONIA), Al Dr. CARLOS IVAN MÁRQUEZ PÉREZ (Director general Unidad Nacional para la gestión Del Riesgo de Desastres 5 de Noviembre del 2014.

En este documento se plasmó lo siguiente:

“Debido a las constantes manifestaciones de alerta, ante posibles avenidas torrenciales ocurridas sobre las corrientes hídricas de la Taruca, Conejo y otras corrientes hídricas de la zona del municipio de Mocoa, es prioritario para esta corporación, en avanzar en la realización de estudios pertinentes que permitan identificar los riesgo asociados a esta amenaza...”

“Esperamos contar con su valioso apoyo y ponemos a disposición el capital profesional requerido para adelantar y coordinar las actividades respectivas.”

Esta es la prueba reina en la responsabilidad de Unidad Nacional para la gestión Del Riesgo de Desastres, las palabras sobran ante estas suplicas por parte de otra entidad del estado.

20. El día 28 De Abril del 2015, se Ofició, al señor WILLIAM MAURICIO RENGIFO VELASCO (Director General De CORPOAMAZONIA), De parte del señor CARLOS IVAN MARQUEZ PÉREZ (Director General De UNGRD), En el cual se manifiesta lo siguiente:

“Respecto al numeral 47 de la ley 1523/12 que usted menciona en su oficio me permito informar que el apoyo de cofinanciación está encaminada a proyectos prioritarios para el país; que la subcuenta de conocimiento del riesgo no está reglamentada y que para la siguiente vigencia no se priorizan recursos para tales fin y que no obstante existan el FNGRD el artículo 54 de la misma ley dicta que, “ las administraciones departamentales distritales y municipales, en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos para la gestión del riesgo bajo el esquema de fondo nacional.”

21. Oficio dirigido a la Dra. MARTHA LUCIA CALVACHE (Directora de Geo amenazas – servicio Geológico colombiano) De parte de ORLANDO DIAZ AGUIRRE (Sub director Planificación y Ordenamiento Ambiental de Corpoamazonia)

Del siguiente oficio se relata lo siguiente:

“visita técnica realizada a los sitios críticos de amenaza por avenida torrencial e inundación de las Quebradas la Taruca, Conejo y Sangoyaco, en el Municipio De Mocoa, la cual se adelantó en el mes de diciembre del 2014, debido a la situación de emergencia que estas corrientes presentaban y el grado de riesgo de la población expuesta ante estos eventos.” (lo subrayado y la negrilla, es propio).

De la lectura de este oficio, se destaca que ya en el mes de diciembre del año 2014, es decir, 27 meses antes de la avenida torrencial que acabara con el municipio de Mocoa, ya se advertía sobre las amenazas, y ninguna entidad del orden nacional, ni departamental y menos la municipal hicieron absolutamente nada por evitarlo.

22. Se anexa a la demanda el oficio de fecha 17 de Mayo del 2016, Dirigido al Alcalde del municipio de Mocoa SEÑOR

JOSÉ ANTONIO CASTRO MELENDEZ por parte de
HORACIO GUERRERO GARCIA (Sub-director de
Planificación y Ordenamiento Ambiental) CORPOAMAZONIA:

Se resalta de este documento lo siguiente:

“ASUNTO: Respuesta a solicitud de apoyo frente a situación de amenazas y riesgo en el municipio de Mocoa:”

“Así mismo, en conversaciones directas con la coordinadora Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, Ing. ADRIANA ARCOS, se llegó a un acuerdo para adelantar de manera conjunta la formulación de otros proyectos relacionados con el sector de la Quebrada la Taruca, como, son el plan comunitario de gestión de riesgo de desastres y el sistema de alerta temprana que permita realizar un monitoreo permanente a estas microcuentas y determinar acciones de prevención.”

23. Se anexa el ACTA No 001 Lugar de reunión DIRECCION GENERAL DE CORPOAMAZONIA 23 DE JUNIO DEL 2016 HORA: 9: 00 AM.

Esta reunión tiene como objetivo, adelantar jornada de trabajo para tratar estudio de amenaza y riesgo en sector La Taruca, Taruquita y Sangoyaco—Municipio de Mocoa servicio Geológico Colombiano. De este documento se puede resaltar los siguientes aspectos:

Página 7, numeral 2:

“Se inicia con la presentación de los sitios que en visitas anteriores de campo se han identificado como críticas por la acumulación de sedimentos y rocas de gran tamaño en la parte alta de la micro cuenca.”

En la página 9 deja ver una evidente falla por parte de los organismos involucrados en la reunión:

“Sin embargo, ninguna de las entidades presentes cuenta con disponibilidad de recursos económicos para adelantar un estudio con este costo.” (lo subrayado, es propio)

NO es posible que a sabiendas que existía el riesgo, las diferentes entidades del Estado no se hayan unido para hacer un estudio y ejecutar las obras necesarias para evitar o minimizar el riesgo.

El hecho de que no tienen recursos, no quieren decir que los exima de la responsabilidad penal, disciplinaria y en este caso de responsabilidad administrativa de reparar a las víctimas de la tragedia.

24. Una vez ocurrida la avalancha, es decir el día dos de abril del año 2017, CORPOAMAZONIA, adelantó a su manera un estudio preliminar de la emergencia.

En ese estudio se dijo lo siguiente:

“EVALUACION PRELIMINAR DE LA EMERGENCIA GENERADA POR AVENIDAS TORRENCIALES DE LOS RIOS SANGOYACO Y MULATO Y LAS QUEBRADAS TARUCA, CONEJO Y ALMORZADERO”

“Los efectos de los mencionados flujos de lodos y escombros asociados a las crecientes súbitas de los Ríos Mulato y Sangoyaco y las Quebradas Taruca, Conejo y Almorzadero, que atraviesan el área urbana del municipio de Mocoa; impactaron la vida, infraestructura, bienes y medios de vida (actividades económicas cotidianas) de los habitantes de la capital del Putumayo, se presentó de igual manera afectación de viviendas, equipamientos de alto impacto, líneas vitales (colapso de las redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía fija, comunicaciones a internet por vía fibra óptica y gas domiciliario). Hasta el momento el Consejo Departamental de gestión de Riesgo ha reportado el fallecimiento de 210 personas, 262 heridos y un número indeterminado de desaparecidos.”

25. El día 7 DE ABRIL DEL 2017 BOLETIN No 3 EMITIDO POR CORPOAMAZONIA EN CABEZA DEL DIRECTOR GENERAL DE ESA ENTIDAD Dr LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS, en el cual consagra lo siguiente:

“El área de afectación preliminar de la avenida torrencial sobre el perímetro urbano y rural del municipio de Mocoa es de 358.4 Hectáreas.

El área de desastre dentro del perímetro urbano preliminarmente corresponde a 96 Hectáreas, equivale al 31% del total de la superficie del perímetro.

El área afectada por la avenida torrencial en suelo de expansión urbana preliminarmente corresponde a 80 Hectáreas, que equivalen al 27% del total de esta clase de suelo.”

26. En el mes de octubre del año 2003, el geólogo Omar Antonio Jojoa Chantre, elaboro un informe de avance del análisis de amenazas y vulnerabilidad geológica en la cuenca de la quebrada taruca y Sangoyaco para el área rural, sub-urbana y urbana de la población de Mocoa, departamento del Putumayo.

En la página 3 de dicho análisis de amenazas, punto 2 que trata sobre la justificación, se dijo lo siguiente:

“Entre las determinantes naturales de este municipio, se encuentra la abundante pluviosidad que implica una fuerte infiltración en los suelos que generalmente son derivados de rocas meteorizadas y de textura arenosa y arcillo-limosa, con una tendencia a sobresaturarse y fluir, además ayudados de condiciones propias de las zonas, como las fuertes pendientes en las laderas, que en su mayoría están dedicadas al pastoreo, interactúan generando fenómenos de remoción en masa (deslizamientos, reptación, caída de bloques), que causan el represamiento de las corrientes, originado amenazas naturales representadas en flujos de detritos e inundaciones, que han afectado en las últimas décadas a diferentes zonas del municipio, incluido algunos barrios rivereños del casco urbano.”

En la página 4 de este estudio ANALISIS DE AMENAZAS se destaca un punto en particular:

Objetivos específicos:

“plantear posibles soluciones de mitigación a las amenazas por inundación y por fenómenos de remoción en masa que están incidiendo en la dinámica natural de la Quebrada Taruca y el Rio Sangoyaco.”

En la página 5 numeral 3.3.2 resaltamos lo siguiente:

Manejo de información de campo:

“para analizar la amenaza por inundación se hace necesario tener o calcular datos de frecuencia, profundidad y tiempo de permanencia en las zonas afectadas para eventos hidrológicos específicos (inundaciones). Los eventos serán definidos de acuerdo a los tiempos de retorno de las últimas crecientes; el grado de amenaza se realizara mediante análisis hidráulicos, cuyos objetivos son los siguientes:

Calcular los volúmenes de inundación en aquellos sitios donde se genere desbordamientos, previa estimación de la capacidad de transporte, bajo condiciones de flujo permanente gradualmente variado.

Delimitar las zonas de inundación y establecer los niveles máximos de flujos de agua con el fin de analizar el tiempo de inundabilidad.

Estimar la duración de la inundación originada por el desbordamiento de la Quebrada Taruca y el Rio Sangoyaco.”

En la página 12 numeral 4.3 destacamos lo siguiente:

Objetivos:

“reducir la pérdida de vidas, daños a la propiedad y trastornos sociales y económicos sociales y económicos causados por desastres naturales, a través de acciones internacionales concertadas en países en vía de desarrollo Resolución No 44 – 236 Naciones Unidas.”

Pretende:

Introducir en enfoque integral y multisectorial para tomar preventivas para reducir tanto la vulnerabilidad como las amenazas naturales en la zona de riesgo, y Estimular factores, inversiones para prevención y mitigación de desastres, como parte del programa de desarrollo.”

En la página 14 en la tabla número 1 destacamos el siguiente:

Avance en la zonificación de amenazas naturales y antrópicas en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.

“se describe de manera general las amenazas naturales y antrópicas que están afectando al municipio de Mocoa y plantean algunas recomendaciones.”...

“la problemática existente radica en la mala calidad del agua calificadas no aptas para el consumo humano y además en los altos índices de avenida torrenciales, a que está expuesta la comunidad.”...

Tabla 1 página 15 destacamos lo siguiente:

Informe de comisión regional N.10 Mocoa, Putumayo.

“inspección a las obras civiles construidas sobre el río Mulato, Sangoyaco y Rumiyo, ya que estas están siendo socavadas por los materiales de arrastre de dichas corrientes de agua.”

En la página 16 se realiza una interesante afirmación:

“las amenazas hidrometeorológicas como las inundaciones y avenidas torrenciales en cuenca con alta pendiente, es decir, presencia de grandes cantidades de agua en muy corto tiempo, frecuentes en ríos de la zona montañosa como los nacimientos de los ríos Pepino, Mulato, Sangoyaco y Quebrada Taruca, generan inundaciones repentinas que se manifiestan en los siguientes fenómenos: 1) los fuertes aguaceros sobre los terrenos débiles o sin vegetación, aceleran la formación de los deslizamientos en las montañas cercanas al cauce de los ríos y quebradas; 2) las rocas, vegetación y demás materiales que han caído a los ríos y quebradas forman un represamiento natural de las aguas; 3) el agua ejerce gran fuerza sobre el represamiento hasta que lo rompe arrastrándolo consigo y 4) la gran cantidad de agua junto con los materiales sólidos que arrastra a medida que bajan, representan un gran poder destructor.”...

“Sin embargo los deslizamientos por escorrentía y la amenaza de avalanchas es lo que realmente afecta y pone en permanente riesgo a la población.”

Sigue en la página 17 el complemento del contenido de la página anterior, en la cual enfatiza:

“La Quebrada Taruca y Taruquita como otros ríos de la localidad, representan características que los determinan como torrenciales: cambio abrupto en la pendiente, variedad en los caudales disponibilidad de grandes volúmenes de material suelto y fracturado en la parte alta, cauce encañonado en la parte alta amplios valles en la parte baja de la cuenca hacen de estas quebradas una amenaza significativa para el casco urbano del municipio de Mocoa.”...

“la mayoría de estos cauces recorren el casco urbano de Mocoa, situación que debe ser tomada en cuenta; sabiendo el rango relativo probabilidad de que ocurra cualquier fenómeno de origen natural que signifique un cambio en el ambiente.”...

“los márgenes de los ríos Mulato y Sangoyaco que atraviesan el casco urbano de Mocoa, han sido urbanizados recientemente, lo que ha dejado en situación de alta amenaza a las familias que allí están establecidas.”

De la página 18 resaltamos lo siguiente:

“La amenaza ante la ocurrencia de flujos de escombros por la quebrada Taruca y Rio Sangoyaco, radica en que el abanico formado por estas dos corrientes está altamente urbanizado y corresponde al sector noroccidental del casco urbano de Mocoa donde se han conformados barrios como Esmeralda, los Prados, Huasipanga, Obrero y los proyectos urbanísticos y en proceso de ejecución son altos de la Colina, Quinta Paredes, Ciudad Solar, Villa Caimarón, Alto Cañaverál entre otras; y en la eventualidad de una creciente, algunos causes antiguos pueden ser reactivados. Otra situación de riesgo asociada a esta corriente se origina en los alrededores de la cárcel donde el lecho de la Quebrada es poco profundo (menos de un metro); durante crecientes de mediana magnitud, la quebrada se ha salido repetidamente de su cauce y el agua corre sobre la superficie. A raíz de la creciente en 1994 se intervino el cauce forzando la corriente a abandonar su curso natural y a tomar uno nuevo, produciendo un giro cerrado en el cauce. Esta intervención no ayuda a aliviar la amenaza si se considera que el nuevo cauce es insuficiente para acomodar

todo el caudal y carga que arrastra la Quebrada y ante una acreciente la creciente buscara su cauce natural.”

De la tabla 2, páginas 19 y 20 resaltamos lo siguiente:

Remoción de masa, flujo de lodo y escombros:

“Más de 115 Muertos, pérdida de más de 100 vehículos, destrucción de 500 metros de la banca de la vía Mocoapasto”...

Avenida torrencial:

“seis viviendas afectadas en el Estadero Caliyaco, seis viviendas en el barrio las Américas, perdida de cultivos de caña en la vereda Rumiayaco, perdida de 10 hectáreas de pastizales y ganado vacuno.”

De la página 62 es importante resaltar:

“Teniendo en cuenta la distancia del ápice principal al punto más distal del abanico, y a medida que el flujo avanza por la pendiente, este tiene más espacio y por lo tanto pierde energía y velocidad (P1 y P2 al Rio Mocoa), como se puede observar e la figura 14, se zonifico la amenaza por flujo de detritos en tres zonas: alta, media y baja. Teniendo en cuenta los grandes bloques encontrados en la parte distal del abanico puede deducirse que algunas áreas de la zona delimitada como amenaza baja no están exentas de sufrir un evento o eventos de gran magnitud; por lo que se recomienda tomar medida preventivas como la concientización a la comunidad por el peligro que representan estas quebradas, y la importancia de proteger y conservar los corredores o rondas de las quebradas para minimizar la energía de un posterior evento.”...

“Se conoce que las inundaciones están directamente relacionadas con los intentos periódicos de lluvia y aun mas con los máximos valores de precipitación. Al observar, se puede establecer una incidencia cíclica de precipitación de seis a siete años y que a partir de los últimos diez años, la precipitación tiene un comportamiento anormal aumentando progresivamente lo que genera un trabajo de desgaste paulatino de las vertientes, de tal manera que se acumulen

materiales transportados en los cauces, los cuales pueden ser fácilmente removidos con los próximos aguaceros.”

En la página 68 se resaltan Amenazas Antrópicas.

“La influencia de la actividad humana puede desencadenar impactos positivos o negativos que afectan directa o indirectamente el bienestar social de la población. El impacto antrópico negativo se ve reflejado en la ampliación de la frontera agrícola aunado con la deforestación y como aspecto positivo debe destacarse la labor que realizan algunas personas al extraer material (arena) de las Quebradas Taruquita y Taruca”...

“están desprotegidas la fuentes de agua colaborando para que las gotas de lluvia a través de la escorrentía tarden menos tiempo en llegar a la parte baja, aumentando así la energía y el caudal de las fuentes receptoras, contribuyendo a que se presenten en la actualidad y en el futuro continuos desbordes e inundaciones”

En la página 73 se evidencia el grado de vulnerabilidad de las personas más pobres, las cuales pernotan en las riberas de los ríos:

“Teniendo en cuenta que el análisis de la vulnerabilidad la hace un equipo multidisciplinario, SE HACE DIFÍCIL DELIMITARLA EN ESTE TRABAJO, se realizó un, mapa de vulnerabilidad de forma general, asumiendo que los elementos expuestos más vulnerables, serán aquellos que se encuentren más cerca de las quebradas Taruca y San Antonio. Como se sabe la comunidad más pobre es la más vulnerable y la que se asienta cerca de los márgenes de las fuentes de agua o cerca de áreas inestables, por lo tanto carecen de servicios públicos y las obras de mitigación por parte de las instituciones son nulas debido a que el presupuesto dejado para atender este tipo de problemas es muy reducido, aumentando de esta manera la vulnerabilidad. Para disminuir el grado de vulnerabilidad la comunidad asentada cerca de la quebrada Taruca y río Sangoyaco se hace necesario un compromiso institucional (Alcaldía, Gobernación, Corpoamazonia, Red de Solidaridad social, INVIAS, Servicios públicos entre otros.) y comunitario en la protección y conservación de los recursos naturales; en este

caso, hay que hacer énfasis en la protección de las rondas de quebrada, con el fin disminuir la energía y caudal de la quebrada y por ende los posteriores desbordes e inundaciones, en especial en las zonas bajas del casco urbano de Mocoa.”

En la página 75 encontramos puntos críticos y lo, más relevante es:

“Teniendo en cuenta los mapas de la amenaza por flujo de detritos e inundación, se indica que los numerosos depósitos coluvio-aluviales ocurridos a través del tiempo, han sido generados por el cambio abrupto de la pendiente, las intensas precipitaciones y la litología afectada por el paso de la falla Mocoa, estos depósitos provienen de los nacimientos de las quebradas Taruca y Taruquita y que al encontrar el cambio de pendiente se desparraman formando abanicos.”...

“Por lo anterior se pudo identificar en campo cuatro sitios críticos, por los cuales pueden ocurrir desbordamiento de la quebrada y afectan a la comunidad, animales, cultivos aledaños a estos sitios. Los sitios determinados son: 1) confluencia de la Quebrada Taruca y Taruquita, por este sitio se desbordo la quebrada Taruca en 1958, matando a tres personas ; la avalancha prosiguió siguiendo el cauce de la quebrada San Antonio afectando a la vereda de guaduales ; 2) el segundo punto se localiza en la ye que forma la vía que conduce de Mocoa a la vereda San Antonio, y de esta a la vereda los guaduales, a unos 30 metros de este punto, se identificó un cause antiguo, desembocando arriba de la subestación eléctrica; este cause explica por qué se encuentran numerosos bloques en la subestación y en el acueducto de barrios unidos; 3) el tercer punto se localiza en el puente de madera que une a la cárcel con la urbanización san miguel; por visitas de campo y por los moradores, se notó que la margen derecha aguas abajo no existen evidencias de eventos de inundación recientes; pero se señala que este punto está a nivel de la vía y que en cualquier momento puede desbordarse la quebrada por encima del puente y formar un abanico.”

En las conclusiones pagina 77, encontramos recomendaciones directas y de realización inmediatas tales como:

“La quebrada Taruca y Taruquita como otros ríos de la localidad, presentan características que los determinan como torrenciales: cambio abrupto en la pendiente (cambio de litología), disponibilidad de grandes volúmenes de material suelto y fracturado (por presencia de la falla de Mocoa) cause encañonando en la parte Alta, variedad de caudales por las fuerte precipitaciones y amplios valles en la parte baja de la cuenca hacen de esta quebradas una amenaza significativa para la parte rural, urbana y sub-urbana del municipio de Mocoa.”...

“por los estudios se puede afirmar que los eventos de gran magnitud en la tierra, como los son los sismos de gran magnitud mayores a 5 o flujo de detritos que lleven en suspensión bloques de tamaño hasta de 12 metros de diámetro, tienen un periodo de retorno amplio, y que la cantidad de energía necesaria para mover dichos tamaños es grande y necesita de un largo tiempo de concentración.”

En la página 79 se dan las recomendaciones, por parte de este estudio ANALISIS DE AMENAZAS al público en general y a las autoridades:

“Teniendo en cuenta que la precipitación está aumentando considerablemente en los últimos 10 años para el municipio de Mocoa y que no se tienen registro de caudales y niveles máximos y mínimos de las quebradas Taruca, Taruquita y Rio Sangoyaco; se hace necesario monitorear bajo la instalación de una red de observación de niveles y caudales, sobre todo en los puntos catalogados como críticos, que permitan realizar una base de datos estadísticos confiables y la reconstrucción de escenarios históricos para el cálculo de la magnitud, duración y extensión de posibles áreas afectadas por desbordamiento, ya que este fenómeno está asociado a la recurrencia de los eventos meteorológicos periódicos de intensas lluvias.”.....

“Teniendo en cuenta el decreto 2811 de 1974, en el artículo 5, en el cual se plantea dejar como áreas forestales protectoras 30 metros de ancho paralelo a las líneas de inundaciones máximas; 100 metros en nacimientos de agua medios a partir de su periferia y en los terrenos que presenten pendientes superiores a 100% (45°). Por tanto se recomienda por lo menos

empezar a recuperar 30 metros de franja de las quebradas Taruca, Taruquita y Rio Sangoyaco, contados a partir de la orilla para minimizar daños de posteriores avenidas torrenciales; esta recuperación se comenzaría en la afluencias de la quebrada Taruca y Rio Sangoyaco la cual abarca un área de 60,2 Hectáreas.”...

“Socializar este trabajo al Honorable Concejo Municipal, ya que en los ajustes del componente rural del P.B.O.T del municipio de Mocoa 2003, el área comprendida entre el Rio Sangoyaco y la Quebrada Taruca queda planteada como zona de expansión sub-urbana y que este consejo tome las medidas pertinentes junto con la autoridad ambiental para las urbanizaciones La Floresta, San Miguel y Jordán que ya están asentadas en un 50%.”

27. En el año 2009, mediante un contrato interadministrativo entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial y Corpoamazonia para prestar asistencia técnica al ajuste de los planes de ordenamiento territorial de los departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo, convenio 311 de agosto del 2008, suscrito por José Ignacio Muñoz, Director general de Corpoamazonia, Ricardo Ferrero lozano, representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial, entre otros, se elabora EL PLAN DE ACCION PARA LA INCORPORACION DE LA GESTION DEL RIESGO EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTEMENTO DEL PUTUMAYO.

En la página 15, cuando trata el análisis de suficiencia del contenido de PBOT en el tema de los riesgos, destacamos lo siguiente:

Política de prevención del riesgo se muestra que:

“No se define ninguna política clara que influya el tema de riesgo como tal, sin embargo, desarrolla a un nivel general que de alguna manera permite la definición de una estrategia de prevención de desastres.”

En el objetivo de prevención y reducción del riesgo se demuestra que:

“No relaciona ningún objetivo claro que tenga en cuenta la prevención y reducción del riesgo directamente. Sin embargo existen tres objetivos generales (b, c y d) que incluyen de manera indirecta el tema a través de las estrategias y acciones que plantean.”

En las estrategias planteadas para la prevención y reducción de riesgo podemos ver:

“se define una sola estrategia denominada Prevención de desastres, la cual no se articula de manera directa con las acciones propuestas para el tema de amenazas y riesgos”

La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos (especialización) afirma lo siguiente:

“El tema de amenazas y riesgo NO se describe en el componente general pues el documento de acuerdo no relaciona la existencia de dicho componente. Sin embargo se define la reglamentación de las áreas de amenaza y riesgo mediante acciones que se deben realizar para la prevención. No se espacializa en la cartografía dentro del componente general. En el componente general del DTS, se realiza la descripción breve de las principales amenazas a nivel urbano y rural y enfatiza en la importancia de tener en cuenta el tema de amenazas y riesgos, pero no zonifica o localiza dichas amenazas. La cartografía espacializa las áreas expuestas a amenazas y riesgos para el componente urbano y centros poblados que están dentro del área rural.”

Clasificación del territorio (suelo de protección que incluya zonas de amenaza o riesgo alto) dice lo siguiente:

“Según la definición de los suelos de protección para el municipio de Mocoa se tiene en cuenta áreas de amenaza y riesgo no mitigable, sin embargo, en la definición y zonificación de las amenazas del PBOT, no existe la categoría de zonas de riesgo mitigable y NO mitigable, por lo cual no se puede decir que existe correspondencia. Las zonas de protección definidas cubren las rondas de ríos y quebradas del municipio, las cuales coinciden con las áreas de inundación tanto para el sector urbano como para el rural. Se puede decir en este caso que existe correspondencia entre las zonas de amenaza alta con las zonas de protección. El problema radica en la

actualidad esta zonas presentan un acelerado proceso de urbanización, de contaminación y deterioro ambiental en general, problemas que van en contra de lo establecido en las zonas protección.”

En la página 16 se muestra observaciones importantes tales como:

Numeral 4.2.2 componente urbano

Áreas expuestas a amenazas y riesgo (¿incluye el tema de la población?)

“define las amenazas para el área urbana y se presentan una descripción de las mismas, señalando su localización, pero no se realiza la identificación específica de las poblaciones afectadas por las amenazas, es decir, no se realiza un registro de las familias y viviendas que se encuentran en las zonas de amenaza y riesgo.

En el componente urbano se presentan algunas de los resultados de estudios anteriores sobre amenazas aplicados a temáticas específicas (inundaciones).

Sin embargo no se dice que la información relacionada tuvo en cuenta para la delimitación y zonificación de las amenazas presentadas.”

En la Áreas identificadas para la reubicación (¿incluye el tema de la población?) se observa que:

“los procesos de reubicación se consideran dentro del PBOT en sus componentes urbano y rural, pero no se define cuales causas son las áreas en las que se realizara. No se tiene información relacionada con el número de familias o viviendas para reubicar.”

En el numeral 4.2.3 componente rural (pág. 16) nos deja ver que:

“se define estrategia para la reubicación de viviendas en zonas de amenazas y riesgo alto, pero no se establece su plazo.”

En la página 17 en el numeral 4.2.5 gestión y financiación se realiza una observación

“falta realizar seguimiento a la ejecución de lo propuesto en el PBOT, en el tema de amenazas y riesgos.”

En la página 18 se realizan observaciones en cuanto a políticas y objetivos:

Políticas

“la política en la cual se desarrollan las estrategias en el tema de amenazas y riesgos es demasiado general. Pero además se desarrollan tres objetivos relacionados con el tema de riesgos, pero su alcance es demasiado general y no apuntan a la solución de un problema específico o particular. Por ejemplo, no se encamina a la prevención y/o mitigación de inundaciones o deslizamientos en un sector urbano o rural del municipio.”

En la página 20 en identificación y evaluación de las amenazas se puede resaltar lo siguiente:

Identificación y zonificación de las amenazas

“se identifican y describen las amenazas más relevantes para el municipio en el DTS pero en la categoría no se zonifican todas, como es el caso de la amenaza por inundación.”

Metodología utilizada en la zonificación de la amenaza, se da la siguiente observación:

“La zonificación de las amenazas está basada en estudios preliminares realizados por ingeominas y consultorías, pero no se establece cual fue la metodología utilizada.”

Categorización de la amenaza (magnitud, intensidad)

“las principales amenazas están categorizadas en la cartografía, aunque no en todos los casos en el DTS, excepto la amenaza por inundación.”

En la misma página (20) en la tabla dos cabe resaltar lo siguiente:

Tabla: identificación y evaluación de la vulnerabilidad:

Inventario o zonificación de elementos expuestos a cada uno de las amenazas:

“la tabla de evaluación de vulnerabilidad por sitios desarrolla en el componente urbano, no corresponda a un inventario de elementos expuestos ante cada una de las amenazas, y no se reconoce otra semejante dentro del POT.”

Calculo de la vulnerabilidad, fragilidad de los elementos a los diferentes fenómenos. Según la exposición y la fragilidad se determina si la vulnerabilidad es muy alta, alta, media, baja o muy baja.

“la tabla de evaluación de la vulnerabilidad por sitios, como su nombre los indica, evalúa los diferentes tipos de vulnerabilidad en cada sitio en base a la fragilidad y exposición de algunos elementos, para llegar a una calificación final, sin embargo, no se presenta la explicación del desarrollo de la tabla mencionada ni tampoco se interpreta la categoría de la vulnerabilidad (alta, media, baja).”

En la página 21 resaltamos lo siguiente tabla 1:

Identificación, caracterización y zonificación de riesgo en el territorio municipal.

“se tiene la claridad en el concepto y por lo tanto la necesidad de identificar las amenazas así como la vulnerabilidad de los elementos expuestos. Sin embargo cuando se menciona el riesgo para cada amenaza dentro del DTS, se hace de forma cualitativa más que estimativa, en conclusión no se llega a la definición y zonificación de áreas de riesgo para el municipio de Mocoa.”

En la misma tabla 1 de la página 21 es muy importante resaltar lo siguiente:

Objetivo del PBOT frente al componente de riesgo:

“NO EXISTE”

Ejecución de acciones y proyectos identificados en la formulación, se expone la siguiente observación página (21)

“la ausencia de instrumentos de evaluación y seguimiento de la ejecución del PBOT no permite conocer el avance o cumplimiento de lo planteado en el programa de ejecuciones.”

En la página 22 en lo que concierne a Revisión Cartográfica, se destaca lo siguiente:

“El mapa de riesgos para el área urbana del municipio de Mocoa, no determina el tipo de riesgo, es decir si es el riesgo total (cuya estimación en la práctica es demasiado complejo), o Riesgo Específico (sujeto a un tipo de amenaza; por ejemplo, riesgo por deslizamiento, riesgo por inundación, riesgo sísmico de las edificaciones, riesgo de las líneas vitales etc.) Además, no presenta con claridad las convenciones que diferencian la categorización del riesgo; apenas es posible distinguir las zonas de riesgo alto. La cartografía que representa las amenazas del municipio, no incluye la amenaza por inundación, la cual es una de las principales citadas en el DTS.”

En la página 24, numeral 5, expone lo siguiente:

Plan de acción para incorporación de la gestión del riesgo en el plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Mocoa

“zonificar la amenaza por inundación en la zona urbana y rural teniendo en cuenta la información básica que en municipio tiene (cartografía sobre pendientes, climatología, zonas de vida, geológico etc.) y la información recolectada en el campo.”...

“tener en cuenta los resultados del “estudio geomorfológico e hidrológico regional de la cuenca del río Mocoa y evaluación detallada de un sitio crítico”, el cual contiene información relevante para la zonificación adecuada del riesgo por inundación. Esta información se relaciona el actual PBOT, pero no se aplica adecuadamente en la descripción y zonificación las amenazas y áreas de riesgo. Se recomienda dar prioridad al área urbana del centro nucleado de puerto limón por las condiciones de vulnerabilidad ante la amenaza por inundación.”

“Realizar en el corto plazo el análisis detallado de la dinámica del río Mocoa, de tal forma que sea posible determinar con mayor precisión las áreas susceptibles a inundaciones, erosión de taludes, socavamiento y deslizamiento. Esta información permitirá realizar con eficacia las acciones de prevención, control y mitigación de las amenazas y la vulnerabilidad en el área urbana de Mocoa y en el centro nucleado de puerto limón, el cual se encuentra en constante amenaza por causa de la actual dinámica del río.)...

“Realizar la actualización de las áreas de amenaza por inundación con la confrontación de la situación actual en los siguientes sectores:

Barrio san miguel: se requiere tener en cuenta el ANALISIS DE AMENAZAS Y VULNERABILIDAD GEOLOGICA EN LA CUENCA DE LA QUEBRADA TARUCA Y SANGOYACO PARA EL AREA RURAL, SUB-URBANA Y URBANA DE LA POBLACION DE MOCOA, realizado por Corpoamazonia, en el cual se define que el sector comprendido por el barrio san miguel y los circundantes se encuentran dentro de la categoría de vulnerabilidad alta y media ante la amenaza por inundación.”

En la página 25 se sigue resaltando la importancia de barrios en zonas de riesgo por inundación a lo cual se resalta las siguientes observaciones:

Barrió la libertad y san Agustín:

“Realizar la actualización de la información que permita definir el grado de vulnerabilidad de los barrios ubicados en la zona baja del área urbana, que no solo se ven afectadas por el río Mocoa, sino por la confluencia de las corrientes menores que atraviesan la ciudad (quebrada taruca, río mulato, sangoyaco, principalmente), pues en las partes altas de estas fuentes se presentan el mayor riesgo de avalancha e inundaciones.”.....

“Relacionar la información económica, física y social de las familias ubicadas en las zonas de riesgo alto. Tener como prioridad la evaluación y análisis de las poblaciones asentadas sobre las márgenes de la Q Taruca, río Mulato, Sangoyaco, Rumiayaco y Mocoa, pues existe en ellas gran cantidad de

viviendas y familias con vulnerabilidad física-estructural y económica.”

En la página 26 se enfatiza lo siguiente:

“definir en el proceso de Revisión y ajuste del PBOT, una política encaminada a la prevención y mitigación del riesgo para el municipio de Mocoa, así mismo, se deben establecer unos objetivos, claros y alcanzables que permitan generar estrategias y proyectos que den cumplimiento a una directriz de desarrollo planteada para el beneficio de las poblaciones asentadas en las áreas de riesgo alto y medio.

Definir las zonas destinadas a procesos de reubicación por amenaza o riesgo alto.”

28. EL PLAN DE CONTINGENCIA POR INUNDACIONES, AVALANCHAS Y DESLIZAMIENTOS DE TIERRA QUEBRADA LA TARUCA Y EL CONEJO DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Este plan fue elaborado el 28 de marzo del 2011, donde tuvo su primera edición, por parte de la Defensa Civil Colombiana, oficina operativa del Putumayo, en ella se explica claramente las amenazas que existían por parte de los ríos y la inminente avalancha que en efecto se materializó el día 31 de marzo del año 2.017.

En él destacamos lo siguiente:

“EL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO se encuentra ubicado en una franja de amenazas industriales, naturales, antrópicas, socio naturales que pueden generar tragedias, causando traumatismo tanto en la población adulta e infantil, por exagerado manejo e inadecuado también de los recursos naturales; las características geográficas y topográficas del municipio; las fallas geológicas, la ubicación de asentamientos subnormales en el cauce de quebradas y ríos, sumado a las pendientes erosionables e inestables de las mismas; la contaminación por ruido, aire, agua y químicos entre otros, son factores que han registrado hechos históricos e inolvidables en la memoria de la comunidad del putumayo”

EN LA JUSTIFICACION DESTACAMOS LO SIGUIENTE:

“La vulnerabilidad cultural por desconocimiento de la gestión de riesgo, hacen que los pobladores de Mocoa se encuentren sometidos bajo amenazas de tipo natural, antrópicas y tecnológicas”

DENTRO DE ESTE ESTUDIO DESTACAMOS LOS OBJETIVOS MÁS IMPORTANTES:

OBJETIVO GENERAL:

“Obtener una guía de procedimiento para atender una emergencia por AVALANCHA, INUNDACION provocadas por las quebradas LA TARUCA, EL CONEJO y sus afluentes y/o DESLIZAMIENTOS por remoción en masa de tierra. Determinando sobre esta área varios asentamiento humanos. Obligados también debemos incluir por efectos de las mismas emergencias que produzca sobre los barrios su área de influencia en la ciudad de Mocoa”

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

2 *“Preparar a los habitantes del área de influencia como primeros respondientes para enfrentar el impacto inicial en la atención de la emergencia que se puede provocar por desbordamiento de las quebradas mencionadas, sus afluentes y remociones en masa que por ola invernal pueden provocarse”...*

5 *“determinar mediante la identificación de las rutas de evacuación y de zonas seguras los sitios que garanticen la supervivencia en caso de emergencia.”*

6 *“Garantizar la vida de los residentes en el sector en cuanto a uno de los eventos de emergencia que produzca el cauce de los ríos o sus afluentes y deslizamiento de tierra, por remoción en masa.”*

EN EL ANALISIS DE VULNERABILIDAD DICE LO SIGUIENTE:

“De acuerdo a los registros encontrados, la amenaza HIDRICA en la que el municipio de Mocoa, presenta una ocurrencia

anual, de tipo severa, constituyéndose una amenaza de corta ocurrencia, que siempre genera grandes daños.”

“El hospital local no tiene la capacidad de respuesta para atender lesionados en masa, ya que con 5 politraumatizados puede colapsar”

VULNERABILIDAD POLITICA

“No se aplica el POT ya que se permite asentamientos en zonas de riesgo”

“No se encuentra una red de alerta temprana para dar aviso a tiempo a los habitantes rivereños para contrastar los daños que pueda ocasionar una creciente súbita o avalanchas en las quebradas y ríos que bañan la región”

“No existe una red de radio que enlace las autoridades y organismos de socorro que permita coordinar efectivamente la atención de una contingencia”

VULNERABILIDAD ECONOMICA

“Teniendo en cuenta los anteriores conceptos se puede decir que el municipio de Mocoa tiene una vulnerabilidad ALTA lo que hace que el riesgo en caso de una avalancha producida por la quebrada la Taruca sea ALTO”

EN LA EVALUACION DE RISEGO RESALTAMOS LO SIGUIENTE:

“Mitigar, compensar y restaurar areas degradadas por efectos de las condiciones naturales de las micro cuencas y la intervención antrópica”

PRESION INDICADOR

“Inestabilidad geológica, altas precipitaciones. M3 de material transportado. Máximas precipitaciones mensuales”

ESTADO INDICADOR

“Presencia de fenómenos de remoción en masa y reactivación de cicatrices”

EN LA EVALUACION PERIODICA PODEMOS DESTACAR:

“Estamos obligados como coordinadores de la comisión operativa, a hacer una evaluación periódica de este plan de contingencia cada seis (6) MESES, iniciándose en el mes de marzo del 2011 y dar a conocer al COMITÉ LOCAL DE EMERGENCIAS sus modificaciones.”

VIGENCIA DEL PLAN:

“Sera socializado con las entidades integrales del comité Regional y locales del putumayo, así como con las seccionales de la defensa civil de Nariño y Huila quienes en el caso de emergencia de gran magnitud serán las primeras en apoyar al departamento del putumayo, así mismo se socializara con la Dirección Nacional de la Defensa Civil Colombiana.”

29. En el año 2015, las Ingenieras Ambientales Neira Solarte Benitez y Karen Burbano Narváez, dirigidas por el Especialista Jhimmy Calvache Fajardo, realizaron como trabajo de grado del Instituto Tecnológico del Putumayo el proyecto denominado “Simulación hidráulica de una máxima avenida de la quebrada Taruca”; donde se identificó la cantidad de predios, barrios, vías y zonas que serían afectadas por el evento de inundación, que además, indicó los tiempos de contacto que tendrían las diferentes zonas por su condición de afectación.
30. La universidad Pontificia Javeriana con sede en Bogotá, que es una entidad imparcial en este proceso, ***cuyo fin al hacer el estudio era y es altruista***, una vez ocurridos los hechos de la avenida torrencial, las facultades de maestría en Hidrosistemas, Maestría en Ingeniería civil, y el Instituto geofísico se trasladaron al Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, los días 5 y 6 de mayo del 2017, con el fin de rendir un informe técnico de desastre en el Municipio de Mocoa, por lo hechos ocurridos el día 31 de marzo del año 2017. En ese informe donde participaron importantes profesionales en la materia de la Ingeniería (Geomorfología, Edafología, Geotecnia, Hidrodinámica, Hidrología), destacamos lo siguiente:

En la página 75 de dicho informe se enfatizó:

“en realidad, escribir sobre la avalancha y sus afectaciones hacia la capital del putumayo, es la crónica de una muerte anunciada por varios estudios que Identificaban el riesgo inminente ante una lluvia torrencial que causara deslizamientos en masa y represaran las aguas en la parte media de la cuenca, retando la fuerzas de la naturaleza a investir sin compasión aguas abajo. Tanto informes técnicos como relatos de algunos de los habitantes de Mocoa, anunciaban la tragedia, se alertaron a los entes territoriales sobre la amenaza, pero fueron ignorados”

En la página 80, cuando habla sobre la Hidrología, se dijo textualmente lo siguiente:

“de acuerdo con los registros de precipitación la intensidad de la tormenta durante el evento es producto de la suma de esta y otros factores como lo son: la pendiente, la estabilización de las laderas, la pendiente del cauce, el tipo y tamaño del material transportado, los posibles represamientos generados antes y durante el evento, y el cambio en el suelo y cobertura del suelo, entre otros”

31. La aquí demandante, Señora María Rosa Ordoñez Gómez, con fundamento en el artículo 219 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 226 y 227 del Código General del Proceso, le solicitó al Ingeniero Civil Juan David Ratkovich Angarita, que Rindiera UN DICTAMEN PERICIAL, tendiente a concretar las causas, los motivos, las razones por los cuales los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, ocurrió la avenida torrencial que destruyó varios barrios del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo. Para tener como prueba en una acción de grupo que se pretendía interponer con el fin de buscar la reparación de daños y perjuicios.

32. Días después de dicha solicitud, el Ingeniero Civil Juan David Ratkovich Angarita, se trasladó al Municipio de Mocoa y

verifico personalmente las consecuencias de los hechos ocurridos el 31 de Marzo y el 1 de abril del 2017 y obtuvo información de manera personal ante las diferentes entidades de los antecedentes del mismo. Igualmente a través del suscrito apoderado que le apporto las diferentes pruebas que tenía en su poder para que el profesional dictaminara sobre la Avenida Torrencial.

33. Una vez elaborado el peritaje el Ingeniero Civil Juan David Ratkovich Angarita, le hizo entrega del mismo al Abogado Guber Zapata Escalante, para que lo allegara como prueba en el proceso.
34. De las consideraciones del dictamen pericial, destacamos las siguientes:

“Contrato de consultoría 1110 de 2015, celebrado entre Gobernación del Putumayo y el PhD Juan Diego Peña Pirazán, entregado el 26 de agosto de 2016, tuvo como objeto “Los estudios detallados de amenaza por inundación para una máxima avenida de las quebradas La Taruca y Conejo, Municipio de Mocoa - Putumayo”, concluye que las zonas ubicadas en los barrios “...Barrios Los Pinos, La Gaitana, San Miguel, La Esmeralda Centro-Sur, Obrero I-I...” son áreas de riesgo no mitigable, concluyendo que “...Sectores para los cuales se debe priorizar la ejecución de obras, acciones y medidas de mitigación de desastres. Para la población asentada en las manzanas 0017, 0021 a 0028, 0032, 0033, 0038, 0039, 0047, 0048, de ser posible, se debería reubicar en zonas más seguras. Se presenta colapso de las estructuras de materiales convencionales y afectaciones parciales significativas a las construcciones en mampostería. Del mismo modo, se debe adoptar la franja de inundación como la ronda de protección de la fuente hídrica...”. Éste estudio fue contratado, y entregado 7 meses antes de la tragedia y tanto la Gobernación como el Municipio no adelantaron las medidas para proteger la vida y propiedades de los habitantes de Mocoa.”

35. El Ingeniero que rindió el peritaje hizo las siguientes conclusiones:

“Conclusiones

En conclusión, a partir de mi experiencia y teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el marco normativo de la Gestión del Riesgo y la planeación territorial, así como la existencia de estudios, análisis y alertas emitidas por diferentes actores, se puede inferir que la Administración Municipal de Mocoa, así como la Corporación Autónoma Regional – Corpoamazonía, el Departamento del Putumayo y demás

entidades del Orden Local, Regional y Nacional, poseían las herramientas técnicas y normativas necesarias para haber tomado acciones con el fin de Reducir el riesgo que existía latente en las zonas, que el 31 de Marzo y 1 de abril del 2017 fueron arrasadas por las corrientes de la Quebrada Taruca.

Como parte del proceso de Gestión del Riesgo en el Municipio de Mocoa, hay evidencia suficiente que demuestra que se conocía el Riesgo existente. Son varios los informes, estudios, alertas y análisis existentes conocidos por las administraciones Municipal y Departamental, los cuales incluso estimaron con suficiente aproximación, la magnitud de una avalancha sobre los cuerpos de agua que atraviesan el casco urbano de Mocoa.

Sin embargo, no existieron las medidas adecuadas para la Reducción del Riesgo, aun cuando en los mismos Planes de Desarrollo y PBOT se encuentran Subprogramas completos con herramientas y proyectos para reducir el riesgo.

Se observa que es evidente que falló la articulación interinstitucional entre el Gobierno local, Regional y Nacional de la que habla la ley 1523.

Es de anotar que de haber ejecutado acciones coordinadas para la Reducción del Riesgo, se hubiera podido minimizar el número de pérdidas humanas y materiales en la tragedia ocurrida el 31 de Marzo y 1 de Abril de 2017.

Por último, es de resaltar el siguiente aparte del Informe Técnico del Desastre en Mocoa Putumayo, elaborado por la Pontificia Universidad Javeriana el pasado 18 de Mayo de 2017 en el cual expresa “en realidad, escribir sobre la avalancha y sus afectaciones hacia la capital del putumayo, es la crónica de una muerte anunciada por varios estudios que Identificaban el riesgo inminente ante una lluvia torrencial que causara deslizamientos en masa y represaran las aguas en la parte media de la cuenca, retando la fuerzas de la naturaleza a investir sin compasión aguas abajo. Tanto informes técnicos como relatos de algunos de los habitantes de Mocoa, anunciaban la tragedia, se alertaron a los entes territoriales sobre la amenaza, pero fueron ignorados”.

En cuanto a la LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA DE LA ACCIÓN DE GRUPO:

En cuanto a las PRUEBAS DOCUMENTALES, me permito adicionar a la demanda las siguientes pruebas:

El objeto de estas pruebas documentales que la mayoría de ellas fueron allegadas por CORPOAMAZONIA, pretenden probar los diferentes estudios que existían sobre la inminente amenaza de avenida torrencial sobre el municipio de Mocoa. Que las entidades sabían el riesgo latente que existía de una avalancha o inundación y que no hicieron absolutamente nada por haberlo evitado, que les faltó voluntad a las diferentes entidades demandadas haber destinado los recursos necesarios para ver prevenido o en el menor de los casos haber mitigado el riesgo, que no se dio cumplimiento al plan de contingencia que ya existía para prevenir los daños que finalmente se materializaron el día 31 de marzo del año 2017, que lo que sucedió el día 31 de marzo del año 2017 era un hecho anunciado como se afirma por parte del estudio que hizo la Universidad Javeriana una vez ocurrido los hechos con el mejor personal científico de las diferentes facultades, que en el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Mocoa se contempló claramente el riesgo de inundación, que el plan de contingencia elaborado por la defensa civil es muy clara sobre la advertencia de ese hecho, como si se tratara de un ave de mal agüero, porque todo lo que se dijo allí finalmente ocurrió, entre otras...

1. Original del poder a mi conferido por la Señora María Rosa Ordoñez Gómez, actúa en su propio nombre y en el de su menor hijo Laureano Hernando Gómez Ordoñez, y que igualmente actúa **en representación** de las demás personas que hayan sido afectadas individualmente por los hechos.
2. Derecho de petición elevado ante la Gobernación del departamento de Putumayo el día 25 de abril del año 2017, Derecho de Petición que la gobernación no ha contestado.
3. Derecho de petición de fecha 26 de abril del 2017, dirigido al Secretario General del Consejo Municipal de Mocoa.

4. Oficio del 19 de mayo del 2017, dirigido al peticionario y suscrito por la Secretaría General del Concejo Municipal de Mocoa.
5. Oficio de fecha 27 de abril del 2017, dirigido al Director del Servicio Geológico Colombiano, con sede en Bogotá.
6. Oficio de respuesta al Derecho de petición suscrito por la Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Geológico Colombiano.
7. Derecho de Petición de fecha 26 de abril del 2017, dirigido al Señor Director de la FM RADIO Bogotá, donde en su anverso está el original del envío de ese derecho de petición por parte de la empresa Servientrega.
8. Derecho de petición de fecha 26 de abril del año 2017, dirigido al Señor Fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez en su anverso se anexa el original de recibido del envío por medio de la empresa Servientrega.
9. Copia del Derecho de Petición dirigido al Director del Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales con sede en Bogotá.
10. Oficio de fecha 09 de mayo del 2017, dirigido al peticionario donde se da contestación al anterior Derecho de Petición.(consta de 23 folios)
11. Derecho de petición dirigido al secretario de la Asamblea Departamental del Putumayo de fecha 26 de abril del año 2017. (consta de 3 folios)
12. Original de la contestación del Derecho de Petición por parte del Secretario General de la Asamblea Departamental del Putumayo. (consta de 7 folios y un CD)
13. Original de recibido del Derecho de Petición del 25 de abril del año 2017, dirigido al Director de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Mocoa.(consta de 5 folios)
14. Original del oficio de fecha 30 de mayo del año 2017, suscrito por Yasmid Adriana Arcos Narváez, Coordinadora de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres de Mocoa, contiene 2 CD y 191 folios.
15. Oficio dirigido al director de la Defensa Civil seccional Putumayo solicitándole unas pruebas o documentos. (costa de 4 folios)
16. Oficio de fecha 9 de mayo del 2017, y proveniente del jefe de la oficina Asesoría Jurídica Delegada Defensa Civil Colombiana, abogada Adriana Rocio Molina Bayona. (consta de 1 folio)

17. Oficio número 000794 de fecha 17 de mayo del 2017, suscrito por la Abogada Jefe de la oficina Asesoría jurídica delegada Defensa Civil Colombiana. (consta de 1 folio)
18. Oficio número 0115 del 19 de mayo del 2015 dirigido a varios presidentes de junta de Acción Comunal de Mocoa y suscrito por Carlos Alberto Herrera Herrera, Jefe oficina operativa Putumayo, con anexos de unas firmas. (consta de 4 folios)
19. Oficio del 8 de mayo del año 2015, número 0104 Dirigido al Contralor General Regional Putumayo y suscrito por Carlos Alberto Herrera Herrera, Jefe oficina Operativa Putumayo. (consta de 1 folio)
20. Oficio número 0116 de fecha 22 de mayo del 2015 Dirigido a la Contraloría, Procuradora, CDGR-CMGR, suscrito por el Jefe operativo de Putumayo de La Defensa Civil. (consta de 2 folios)
21. Plan de Contingencia por Inundaciones, Avalanchas y Deslizamientos de tierra Quebrada la Taruca y el Conejo Municipio de Mocoa Putumayo. Primera edición Marzo 28 del 2011, Diseñado por la Defensa Civil, oficina operativa Putumayo. (consta de 24 folios)
22. Derecho de petición Dirigido al Director de la corporación para el desarrollo sostenible del sur de Amazonia, en adelante, CORPOAMAZONIA, donde se solicita unas pruebas. (consta de 4 folios)
23. Oficio de fecha 22 de mayo del 2017, suscrito por el Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental de CORPOAMAZONIA donde da contestación al derecho de petición y allega unas fotocopias. (consta de 3 folios)
24. Plan Básico De Ordenamiento Territorial del Municipio de Mocoa, es decir el acuerdo 036 del año 2000 vigente (consta de 138 folios)
25. Resolución número 0926 del 13 de octubre del 2000 suscrito por el Director General de CORPOAMAZONIA. (consta de 25 folios)
26. Copia de la resolución 0920 del 17 de octubre del 2000, suscrito por el Director General de CORPOAMAZONIA. (consta de 1 folio)
27. Resolución número 0199 del 8 de marzo del 2002, suscrito por el Director General de CORPOAMAZONIA. (consta de 4 folios)
28. Acuerdo número 013 del 17 de mayo del 2002, del Concejo Municipal, por el cual se adoptan las modificaciones

- realizadas al Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Mocoa, aprobado según acta número 106 de diciembre 9 del año 2000. (consta de 107 folios)
29. Análisis de Amenazas y Vulnerabilidad Geológica en la cuenca de la Quebrada Taruca y Sangoyaco para el área rural, suburbana y urbana de la población de Mocoa Putumayo. (consta de 80 folios)
 30. Resolución número 1242 del 19 de diciembre del 2006, suscrito por el Director General de CORPOAMAZONIA. (consta de 2 folios)
 31. Acuerdo número 028 del 22 de diciembre del año 2008 del Concejo Municipal de Mocoa, por medio del cual se ajusta, complementa y adopta el plan básico de ordenamiento territorial para el Municipio de Mocoa. (consta de 127 folios)
 32. Copia del Ordenamiento Territorial TCAZ de fecha julio del 2009 Municipio de Mocoa, Putumayo, que contiene el plan de acción para la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial del Municipio de Mocoa. (consta de 35 folios)
 33. Plan de Desarrollo Municipal de Mocoa Putumayo, para la vigencia 2008 – 2011 proveniente del Consejo Municipal de Mocoa. (consta de 50 folios)
 34. Cronograma de visitas en el marco de gestión de riesgo en el Municipio de Mocoa de fecha 9 de septiembre del año 2013. (consta de 2 folios)
 35. Conversatorio de gestión de riesgo, ordenamiento Territorial y Minería de fecha 2 de abril de 2014. (consta de 2 folios)
 36. Lineamientos técnicos generales para la incorporación de la gestión del riesgo en los procesos de ordenamiento Ambiental del territorio adelantados por CORPOAMAZONIA. (consta de 4 folios)
 37. Circular del 25 de mayo del 2015 de CORPOAMAZONIA. (consta de 3 folios)
 38. Oficio número 00949 del 29 de abril del 2015 suscrito por el Subdirector General del área de planificación y ordenamiento Ambiental de CORPOAMAZONIA. (consta de 1 folio)
 39. Oficio 00989 del 17 de mayo del año 2016 suscrito por el Subdirector de Planificación y Ordenamiento Ambiental de CORPOAMAZONIA. (consta de 2 folios)

40. Oficio número 01151 del 2 de junio del 2016 suscrito por la Subdirectora de planeación y Ordenamiento Ambiental de CORPOAMAZONIA. (consta de 1 folio)
41. Oficio número 01152 del 2 de junio del 2016 suscrito por la Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental de CORPOAMAZONIA. (consta de 1 folio)
42. Oficio número 01157 del 26 de mayo del 2015 suscrito por el Subdirector general del Área de Planificación y Ordenamiento Ambiental de CORPOAMAZONIA. (consta de 4 folios)
43. Oficio número 01335 del 21 de junio del año 2016 suscrito por el Secretario General de CORPOAMAZONIA. (consta de 2 folios)
44. Oficio 1371 del 26 de mayo del 2015 suscrito por el Director Territorial de CORPOAMAZONIA. (consta de 1 folio)
45. Resolución número 087 del 2 de julio del 2014 proferida por el Director Territorial de CORPOAMAZONIA para el Putumayo. (consta de 4 folios)
46. Estudio de identificación y Caracterización de sitios críticos de amenaza del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo. (consta de 31 folios)
47. Expediente Ambiental del Municipio de Mocoa, adelantado por CORPOAMAZONIA de fecha mayo del 2014. (consta de 35 folios)
48. Oficio número 03003 del 5 de noviembre del 2014 suscrito por el Director General de CORPOAMAZONIA. (consta de 1 folio)
49. Oficio número 01614 del 28 de abril del 2015 suscrito por el Director General de la Unidad Nacional Para la Gestión de Riesgo de Desastres. (consta de 1 folio)
50. Oficio 01156 del 25 de mayo del 2015 suscrito por el Subdirector de Planeación de CORPOAMAZONIA (consta de 1 folio)
51. Oficio número 00989 del 17 de mayo del 2016 suscrito por el Subdirector de Planeación de CORPOAMAZONIA. (consta de 2 folios)
52. Reunión de trabajo con SGC para tratar tema de Amazonas y riesgos de la Quebrada la Taruca, Municipio de Mocoa de fecha 23 junio del 2016, acta número 001. (consta de 7 folios)
53. Evaluación Ambiental preliminar de la emergencia general por Avenidas Torrenciales de los ríos Sangoyaco y Mulato y las Quebradas Taruca, Conejo y Almorzadero,

- boletín número 1 del 2 de abril del 2017 suscrito por el Director General de CORPOAMAZONIA. (consta de 5 folios)
54. Boletín número 3 de Evaluación ambiental preliminar de fecha 7 de abril del 2017. (consta de 1 folio)
 55. Boletín número 4 del 21 de abril del 2017. (consta de 2 folios)
 56. Informe técnico de desastre en el Municipio de Mocoa Donde se analiza la Avenida torrencial ocurrida el 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, Dirigido por la Pontificia Universidad Javeriana, con sede en Bogotá. (consta de 103 folios)
 57. Con fundamento en el artículo 219 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 226 y 227 del Código General del Proceso, se allega peritaje del Ingeniero Civil Juan David Ratkovich Angarita, donde concretó las causas por los cuales los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, ocurrió la avenida torrencial que destruyó varios barrios del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.
 58. Cd formato PDF que contiene la reforma y adición a la demanda de Acción de grupo.

En cuanto a la **PRUEBA DOCUMENTAL PARA OFICIAR**, adiciono las siguientes, por lo tanto solicito se oficie a las entidades que a continuación se relacionan para que alleguen los siguientes documentos:

1. Al rector o director del Instituto Tecnológico de Putumayo, quien se ubica en su sede principal, dirección: "Aire Libre", Barrio Luis Carlos Galán, en el Municipio de Mocoa, Putumayo, para que allegue al proceso, un ejemplar del trabajo de grado, adelantado en el año 2015, por las Ingenieras Ambientales Neira Solarte Benítez y Karen Burbano Narváez, dirigidas por el Especialista Jhimmy Calvache Fajardo, que realizaron como trabajo de grado del Instituto Tecnológico del Putumayo el proyecto denominado: "Simulación hidráulica de una máxima avenida de la quebrada Taruca"; donde se identificó la cantidad de predios, barrios, vías y zonas que serían afectadas por el evento de inundación, que además, indicó los tiempos de contacto que tendrían las diferentes zonas por su condición de afectación.

2. Se oficie al Contralor General de la República de Colombia, Doctor **EDGARDO MAYA VILLAZON**, quien se ubica en la carrera 69 No. 44-35, Salitre, Bogotá, para que allegue al proceso fotocopia autentica e integra y legible, de todas las investigaciones que adelanta la Contraloría General de la República, contra los diferentes funcionarios del orden nacional, Departamental de Putumayo y Municipal de Mocoa (Putumayo) por la avalancha ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, que destruyera 17 barrios de la ciudad de Mocoa.
3. Se oficie al Procurador de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, que se encuentra en la Carrera 5ª No. 15 -80 Piso 14, para que allegue al despacho fotocopia autentica e integra, de los informes elaborados por esa Procuraduría o por cualquier otra entidad que estén en su poder y que contenga los estudios del impacto sufrido por las familias y por los menores víctimas por la avenida torrencial ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, que destruyó 17 barrios de la ciudad de Mocoa, Putumayo.
4. Se oficie al Director(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, ubicado en la Sede Dirección General en Avenida Cra. 68 No.64C-75 Bogotá, para que allegue al despacho fotocopia autentica e integra, de los informes elaborados por esa Entidad o por cualquier otra, que estén en su poder y que contengan los estudios del impacto sufrido por las familias y por los menores víctimas por la avenida torrencial ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, que destruyó 17 barrios de la ciudad de Mocoa, Putumayo.
5. Se oficie al Procurador General de la Nación, oficinas ubicadas en la Carrera 5ª No. 15 -80, para que allegue al proceso fotocopia autentica e integra, de la investigación disciplinaria que se adelantó, o se adelanta contra los diferentes funcionarios del orden Nacional, del Departamento de Putumayo y del Municipio de Mocoa, con el fin de encontrar los posibles responsables por la avenida torrencial ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, que destruyó 17 barrios de la ciudad de Mocoa, Putumayo.
6. Se oficie al Señor Fiscal General de la Nación, oficinas ubicadas en la Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre) , para que allegue al proceso fotocopia autentica e integra, de la investigación penal que se adelantó, o se adelanta contra los

- diferentes funcionarios del orden Nacional, del Departamento de Putumayo y del Municipio de Mocoa, con el fin de encontrar los posibles responsables por la avenida torrencial ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, que destruyó 17 barrios de la ciudad de Mocoa, Putumayo.
7. Se oficie al Director de las Naciones Unidas en Colombia, oficinas ubicadas en World Trade Center. Torre C. Calle 100 No. 8A -55. Piso 10. Bogotá – Colombia. Teléfono: 57 – 1 – 2576044, para que allegue al proceso la información que tenga sobre las fallas en que se incurrieron las entidades del estado en la prevención y mitigación del riesgo de la avenida torrencial ocurrida los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, que destruyó 17 barrios de la ciudad de Mocoa, Putumayo.
 8. Se Oficie a la Directora del Canal del Congreso Andrea Cuenca, oficina ubicada en la carrera 7 #8-68 Edificio Nuevo del Congreso, para que allegue al proceso copia del video, audio y actas sobre la intervención del H. Representante a la Cámara por la circunscripción del Departamento del Putumayo, Orlando Guerra de la Rosa realizada el 05 de agosto del año 2015. Igualmente para que certifique que dichos videos y actas corresponden a ese día y es original al que reposa en ese Canal.
 9. Se oficie al Centro de Despacho 123 de la Policía Nacional, con sede en el Municipio de Mocoa, Carrera 8 con calle 8 esquina, para que manifieste si para el día 31 de Marzo del año 2017, había un Plan de Contingencia con esa oficina para prender las alarmas en el evento de una hipotética avenida torrencial, que pudiera destruir los barrios aledaños a las quebradas Taruca, Mulato y Sangoyaco.
 10. Se oficie a Juan Diego Vallejo Peña, representante legal de la firma BIOMAD, domiciliado en la Calle 8 No. 6-45 Piso 4 Barrio Centro, Mocoa, Departamento del Putumayo, para que allegue al proceso fotocopia autentica del contrato de Consultoria-inteventoria No. 1110 del 24 de noviembre del año 2015, igualmente para que allegue fotocopia del recibido de la entrega de ese contrato a la Gobernación del Departamento del Putumayo o a la entidad departamental encargada de recibirlo, según el caso.

En cuanto a la PRUEBA TESTIMONIAL DE LA ACCIÓN DE GRUPO, me permito solicitar la práctica de otros testimonios.

El objeto de esta prueba es que con fundamento del principio de la inmediación las personas que participaron en la elaboración de los conceptos, investigaciones, estudios, que tienen información de primera mano, antes y después de la avenida torrencial, nos expliquen y nos amplíen esa información elaborada por ellos donde se advertía sobre una posible inundación, avalancha o avenida torrencial, que en efecto sucedió, esta prueba es muy importante porque tanto los Honorables Magistrados de conocimiento y los de segunda instancia, al igual que los apoderados, y todos los que haremos parte en el proceso, desconocemos conceptos, y estudios de las diferentes ramas de la ingeniería que ellos nos pueden aclarar en su intervención. Pues lo que se pretende es que se aclaren las dudas y se amplíen otros conocimientos que nosotros tenemos a través de los documentos que hay en la demanda y su adición. En cuanto al número de testimonios solicitados, se justifica, ya que como se puede ver en la demanda y sus anexos fueron muchas las personas que participaron en los varios conceptos y estudios que se aportan en la demanda y en esta adición.

Se les deberá preguntar sobre los estudios, conceptos, inspecciones, donde cada uno de ellos participó, antes y después de la avenida torrencial ocurrida el día 31 de marzo del año 2.017, en la misma diligencia se les pondrá de presente el documento, que se anexa a la demanda, que cada uno de ellos participó y deberá manifestar si el contenido es el mismo, que nos explique si esa avenida torrencial ocurrida en el municipio de Mocoa era previsible, en caso positivo explicar las razones, explicar los antecedentes de esos estudios y si los conocen. Preguntarles si ellos participaron en reuniones con las diferentes entidades donde se advertía sobre la inminente avenida torrencial, en caso positivo, cuando participo y quienes estaban presentes, entre otras preguntas que les formulare en el momento de la declaración, solicito se llamen a declarar a las siguientes personas:

Desde ya manifiesto al despacho que todos estos declarantes pueden ser citados a través del suscrito en mi oficina de abogado ubicada, En **Cúcuta**, Norte de Santander, en la avenida 2, No 10-18 edificio Ovni, oficina 401, Teléfono 5831007, celular 3133962560, **En Bogotá**, en la carrera 11^a No. 117-24, oficina 601, edificio Atlantis II, Barrio Santa Bárbara Central.

1. **YASMID ADRIANA ARCOS NARVAEZ**, Coordinadora de la Unidad de Gestión de riesgo de desastres del Municipio de Mocoa.
2. **Geólogo Mg. Omar Jojoa Chantré**, desarrolló el estudio de “ANÁLISIS DE AMENAZAS Y VULNERABILIDAD GEOLÓGICA EN LA CUENCA DE LA QUEBRADA TARUCA Y SANGOYACO PARA EL ÁREA RURAL, SUB-URBANA Y URBANA DE LA POBLACIÓN DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”.
3. **Lina María Sánchez Steiner**, realizó la publicación denominada “Impacto urbano del desplazamiento forzado en Mocoa – Putumayo”, que relata las condiciones bajo las cuales se asentaron las poblaciones vulnerables en el Municipio de Mocoa, para dar elementos de diagnóstico y planteamientos para un re-ordenamiento espacial. En el documento se indica las zonas de riesgo probable en el municipio (pág. 246 a 249) y como los habitantes del barrio San Miguel, Los Laureles, San Fernando, Jordancito; se encuentran inmersos en ese espacio geográfico.
4. **MG. MIGUEL ERNESTO PEREZ GUARNIZO**, Director General de la defensa civil. En el año 2011, la Defensa Civil Colombiana, construyó el “Plan de Contingencia por inundaciones, avalanchas y deslizamientos de tierra quebrada Taruca y Conejo municipio de Mocoa – Putumayo”. En ese plan, además de los elementos protocolarios de atención del Evento Previo – Durante y Después, expone claramente las posibles áreas de afectación por los diferentes tipos de vulnerabilidad en Escenario de Riesgo Máximo Probable, indicando además, el porcentaje de muertos y heridos (10% de la población en c/u de los apartes, pág. 11) que podría arrojar el evento. Del mismo modo, se cita la normatividad vigente a la fecha para asignar las responsabilidades Estatales y Sociales en “*prevenir y controlar las situaciones de desastre y calamidad en la fase primaria de prevención intermitente*” para lo cual indica la necesidad que los entes territoriales adopten medidas urgentes de “*promoción, entrenamiento y organización de las comunidades para afrontar situaciones de desastre*”.
5. **JUAN CARLOS COMENTA VASQUEZ**, director de la defensa civil regional Putumayo. Ubicado en Dirección: Carrera 11 # 13 - 36 Barrio Obrero, Mocoa, Putumayo. En el año 2011, la Defensa Civil Colombiana, construyó el “Plan de

Contingencia por inundaciones, avalanchas y deslizamientos de tierra quebrada Taruca y Conejo municipio de Mocoa – Putumayo”. En ese plan, además de los elementos protocolarios de atención del Evento Previo – Durante y Después, expone claramente las posibles áreas de afectación por los diferentes tipos de vulnerabilidad en Escenario de Riesgo Máximo Probable, indicando además, el porcentaje de muertos y heridos (10% de la población en c/u de los apartes, pág. 11) que podría arrojar el evento. Del mismo modo, se cita la normatividad vigente a la fecha para asignar las responsabilidades Estatales y Sociales en “*prevenir y controlar las situaciones de desastre y calamidad en la fase primaria de prevención intermitente*” para lo cual indica la necesidad que los entes territoriales adopten medidas urgentes de “*promoción, entrenamiento y organización de las comunidades para afrontar situaciones de desastre*”.

6. **Ingeniera Ambiental Neira Solarte Benitez**, dirigida por el Especialista Jhimmy Calvache Fajardo, realizaron como trabajo de grado del Instituto Tecnológico del Putumayo el proyecto denominado “Simulación hidráulica de una máxima avenida de la quebrada Taruca”; donde se identificó la cantidad de predios, barrios, vías y zonas que serían afectadas por el evento de inundación, que además, indicó los tiempos de contacto que tendrían las diferentes zonas por su condición de afectación.
7. **Ingeniera ambiental Karen Burbano Narváez**, dirigida por el Especialista Jhimmy Calvache Fajardo, realizaron como trabajo de grado del Instituto Tecnológico del Putumayo el proyecto denominado “Simulación hidráulica de una máxima avenida de la quebrada Taruca”; donde se identificó la cantidad de predios, barrios, vías y zonas que serían afectadas por el evento de inundación, que además, indicó los tiempos de contacto que tendrían las diferentes zonas por su condición de afectación.
8. **PhD Juan Diego Peña Pirazán**, Contrato de consultoría No.1110 de 2015, de la Gobernación del Putumayo, entregado el 26 de agosto de 2016, tuvo como objeto “Los estudios detallados de amenaza por inundación para una máxima avenida de las quebradas La Taruca y Conejo, Municipio de Mocoa - Putumayo”, concluye que las zonas ubicadas en los barrios “...*Barrios Los Pinos, La Gaitana, San Miguel, La Esmeralda Centro-Sur, Obrero I-I...I*” **son áreas de**

riesgo no mitigable, concluyendo que “...Sectores para los cuales se debe priorizar la ejecución de obras, acciones y medidas de mitigación de desastres. Para la población asentada en las manzanas 0017, 0021 a 0028, 0032, 0033, 0038, 0039, 0047, 0048, de ser posible, se debería reubicar en zonas más seguras. Se presenta colapso de las estructuras de materiales convencionales y afectaciones parciales significativas a las construcciones en mampostería. Del mismo modo, se debe adoptar la franja de inundación como la ronda de protección de la fuente hídrica...”. Éste estudio fue contratado, **y entregado 7 meses antes de la tragedia y la Gobernación como el Municipio no adelantaron las medidas para proteger la vida y propiedades de los habitantes de Mocoa.**

9. **Dra. MARTHA LUCIA CALVACHE** (Directora de Geo amenazas – servicio Geológico colombiano).
10. **JORGE A. ESCOBAR VARGAS,** Director de la maestría en Hidrosistemas.
11. **NELSON OBREGON NEIRA,** Director del instituto geofísico.
12. **MARIO GERMAN TRUJILLO VELA,** con doctorado en ingeniería.
13. **ANA CAROLINA SANTOS ROCHA,** doctorado en ingeniería civil.
14. **NIDIA CRISTINA REYES GIL,** del Instituto Geofísico.
15. **YOLIMA LOPEZ,** profesora, quien es rescatista voluntaria de la ciudad de Mocoa.
16. **MARISOL GONSALEZ OSSA,** labora en el Instituto Tecnológico de Putumayo.
17. **Doctora LINA MARIA SANCHEZ STEINER,** Arquitecta de la Universidad Javeriana de Bogotá, y Doctora en planificación e investigación especial de la Bauhaus – Universitat Weimar, Alemania. Autora de la investigación “impacto urbano del desplazamiento forzado en Mocoa-Putumayo”. Ese estudio trato sobre los barrios que fueron destruidos en la avenida torrencial ocurrida el día 31 de marzo de 2017 en Mocoa, Putumayo.

18. **NANCY SANCHEZ MENDEZ,** Coordinadora del proyecto Paz de la Alianza de mujeres tejedoras de vida del Putumayo.
19. **ANA MARIA RODRIGUEZ,** Especialista en educación de la UNICEF.
20. **LALO GUIOVANNI ZAMBRANO RAMIREZ,** Director de la Unidad de Gestión de Riesgos y desastres del Departamento de Putumayo.
21. **SANTIAGO HUELGAS,** Bombero voluntario del Municipio de Mocoa.
22. **WILIAM RENGIFO,** Ex Director Corpoamazonia.
23. **ELVER PORFIDIO CERON CHICUNQUE,** Ex alcalde del Municipio de Mocoa.
24. **INGENIERO JESUS GARCIA,**
25. **ADRIANA CUEVAS MARIN,** Subdirectora Manejo de Desastres.
26. **INGENIERO ANDRES REYES,** del Servicio Geológico Colombiano, “Realizó el estudio de amenazas por deslizamientos, avenida torrencial e inundación generadas por las quebradas la Taruca, Conejo y Sangoyaco en el Municipio de Mocoa”, entregado oficialmente en junio del año 2015.
27. **JUAN DIEGO VALLEJO PEÑA,** Representante legal de la firma Biodiversidad Medio Ambiente y desarrollo- Biomad, Consultoría Ambiental SAS, en su calidad de interventor según contrato de consultoría – interventoría N.1110 del 24 de noviembre del 2015.
28. **DOCTORA GLORIA RUIZ,** Coordinadora del grupo de trabajo para la evolución de amenazas por movimientos en masa.
29. **CONCEJAL DE MOCOA ALFONSO BARRERA,** quien en sesión del Consejo confronto a la comunidad con la Secretaria de obras Municipales, oficina de Gestión de Riesgo de Mocoa, al Secretario de obras por las gravísimas situaciones que se estaban presentando ante una inminente avalancha que ocurrió el día 31 de marzo del año 2017, sobre el Municipio de Mocoa.

Todos estos declarantes pueden ser citados a través del suscrito en mi oficina de abogado ubicada, En **Cúcuta**, Norte de Santander, en la avenida 2, No 10-18 edificio Ovni, oficina 401, Teléfono 5831007, celular 3133962560, **En Bogotá**, en la carrera 11a No. 117-24, oficina 601, edificio Atlantis II.

OTRA PRUEBA TESTIMONIAL QUE SE SOLICITA

El objeto de esta prueba es que con base a los principios de intermediación se tome la declaración de unas personas profesionales de la psicología, funcionarios de la Defensoría del Pueblo, que hicieron presencia en el Municipio de Mocoa días después de la avenida torrencial donde procedieron a realizar unas terapias de carácter psicológico con el fin de ayudar a la población víctima de la avenida torrencial para poder superar o mitigar su dolor.

A los declarantes se le deberá preguntar sobre el daño moral, el daño a la salud (los eventos que hayan tratado personal lesionado), perjuicios causados por la violación de derechos constitucional y convencionalmente protegidos, perjuicios por daños a los bienes materiales como bienes muebles e inmuebles, y secuelas psicológicas que deja esta clase de hechos tan lamentables como lo es, el de perder un ser querido, sino al mismo tiempo perder los bienes que han adquirido a lo largo de su vida, entre otras preguntas que le formularé el día de la diligencia, solicitó se llamen a declarar los siguientes Funcionarios de la Defensoría del Pueblo, con sede en Bogotá:

- Psicóloga María Alexandra Sánchez Gómez, Defensoría del Pueblo, Seccional Cundinamarca.
- Psicóloga Yenny Pantoja Chaverra, Defensoría del Pueblo, Delegada de Desplazados.
- Psicóloga Leydi Marcela Betancourt, Defensoría del Pueblo, Delegada Nacional de Desplazados.
- Psicóloga Andrea García Cojín, Defensoría del Pueblo, Delegada Nacional.
- Psicólogo Luis Alberto Bonilla Cárdenas, Defensoría del Pueblo, Delegada Nacional.

Defensoría del Pueblo ubicada en la Carrera 9 #16-21 Bogotá, DC

En cuanto a la prueba solicitada con el número 37 de la demanda que trataba sobre INTERROGATORIO DE PARTE sustituyo o cambio por la siguiente, que quedara así:

INTERROGATORIO DE PARTE

El objeto de esta prueba es aplicar el principio de la inmediación, con el fin de que los representantes legales de las entidades demandadas, se hagan presentes personalmente en el juzgado para llevar a cabo un interrogatorio de parte, de que trata el artículo 203 del Código General del Proceso, interrogatorio que será oral en el momento que se fije por parte del señor juez de conocimiento. Este interrogatorio tratará sobre el tiempo, el modo y el lugar, en el que fue parcialmente destruido por la avenida torrencial el municipio de Mocoa, las causas de destrucción, los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causadas a los habitantes y propietarios de bienes muebles e inmuebles, igualmente las actuaciones de cada entidad donde anunciaban o prevenían el daño, entre otras. Estudios ambientales que se adelantaron donde se determinaba la existencia de un riesgo o amenaza por avalancha, inundación o avenida torrencial sobre la ciudad de Mocoa, a que entidades del Estado les comunicaron las conclusiones de esos estudios con el fin de que estas tomaran las medidas tendientes a realizar las respectivas obras, a diseñar o ejecutar planes de contingencia para evitar o mitigar el riesgo, o que clases de alertas tempranas se comunicaron a la ciudadanía, para ello es necesario que se llamen a declarar a los Directores o representantes de las siguientes entidades:

Por lo anterior solicito se fije día y hora para hacer un interrogatorio a las siguientes personas: al director del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC), y al señor director de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA).

Los dos funcionarios pueden ser citados a través del suscrito en mi oficina de abogado ubicada, En Cúcuta, Norte de Santander, en la avenida 2, No 10-18 edificio Ovni, oficina 401, Teléfono 5831007, celular 3133962560, En Bogotá, en la carrera 11a No. 117-24, oficina 601, edificio Atlantis II.

PERICIAL.

En cuanto a la prueba con el número **36**, solicitada en la demanda, como **DICTAMEN PERICIAL QUE SE SOLICITA**, cambio ese numeral por este, que quedara así:

1. El objeto del presente dictamen es saber el valor del inmueble y de los bienes muebles que se encontraban en su interior, para el día 31 de marzo del año 2.017, de propiedad y posesión de la demandante.

Por lo anterior, solicito que su despacho, se sirva nombrar un auxiliar de la justicia, preferiblemente de la lista de auxiliares de la justicia de las acciones populares o de grupo, o en su defecto un profesional idóneo, preferiblemente un ingeniero civil, para que se traslade a la ciudad de Mocoa, Putumayo, para que avalúe el bien inmueble que estaba ubicado en la calle 11ª No. 3ª-25 del barrio La independencia del municipio de Mocoa, Putumayo, de propiedad de la víctima **MARIA ROSA ORDOÑEZ GOMEZ**, con matricula inmobiliaria número 440-11592 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Mocoa; Putumayo, con numero predial 01-00-0048-0003, para que dictamine el valor del mismo.

Para tal fin el perito tendrá en cuenta los siguientes parámetros y otros que su despacho ordene o el perito se digne tener como necesarios: El tipo de material utilizado en la construcción de las viviendas, área de la vivienda, la calidad del acceso a las vías, la cercanía al centro de la ciudad, cuales servicios públicos tenía, en que estrato vivían, de que material estaba construido el techo, como eran las características de piso, la distribución de la vivienda, entre otros.

Igualmente ese mismo perito deberá dictaminar el valor de los bienes muebles que se encontraban en el interior de la casa de la demandante.

En cuanto a la práctica de la PRUEBA PERICIAL solicito adicionar o solicitar otra prueba pericial que quedara así:

2. El objeto del presente dictamen es saber el valor aproximado y promedio que valían las casas destruidas con la avalancha, y ubicadas en los barrios que fueron destruidos en Mocoa, Putumayo el día 31 de marzo del año 2017, lo anterior para calcular el valor de la vivienda ante una hipotética condena, igualmente el valor de los bienes muebles que se encontraban en su interior.

Por lo anterior, solicito que su despacho, se sirva nombrar un auxiliar de la justicia, preferiblemente de la lista de auxiliares de la justicia de las acciones populares o de grupo, o en su defecto un profesional idóneo, preferiblemente un ingeniero civil, para que se traslade a la ciudad de Mocoa, Putumayo, para que estime el valor promedio de las casas que fueron destruidas con la avenida torrencial ocurrida los días 31 de marzo y primero de abril del año 2.017 que destruyó varios barrios del Municipio de Mocoa, Putumayo.

Para tal fin el perito tendrá en cuenta los siguientes parámetros y otros que su despacho ordene o el perito se digne tener como necesarios: El tipo de material utilizado en la construcción de las viviendas, área de la vivienda, la calidad del acceso a las vías, la cercanía al centro de la ciudad, cuales servicios públicos tenían, en que estrato vivían, de que material estaba construido el techo, como eran las características de piso, la distribución de la vivienda, entre otros.

Esta prueba es pertinente porque si bien es cierto hay unas casas que quedaron totalmente destruidas, hay otras que quedaron

parcialmente destruidas y el auxiliar de la justicia se puede guiar por estas.

Para este fin deberá hacer un recorrido por los diferentes barrios destruidas y hacer llegar un álbum fotográfico de las casas parcialmente destruidas para que nos transmita una idea más real, seria y completa de lo que se está solicitando.

Igualmente, ese mismo perito deberá dictaminar sobre los bienes muebles y estimar su valor que estaban dentro de las casas de cada familia, para esto deberá tener en cuenta el estrato, y las condiciones de la vivienda y los bienes que generalmente tenga una familia donde vivían. Para determinar su valor deberá aportar dos facturas o cotizaciones de los bienes según su estrato.

Aplicando la lógica, el sentido común, la experiencia, se afirma que generalmente se entiende que como mínimo una casa tiene un comedor, un juego de sala, una nevera, un televisor, dos camas con sus colchones, una cocina, y los utensilios de la cocina.

En cuanto a DICTAMENES PERICIALES, que se aportan a la demanda

Me permito aportar o adicionar a la demanda UN DICTAMEN PERICIAL, a saber:

DICTAMEN PERICIAL QUE SE APORTA

El objeto de este dictamen es establecer, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde el día 31 de marzo del año 2017 y el día 1 de abril del año 2017, una avenida torrencial destruyó 17 barrios del municipio de Mocoa (Putumayo) apoyándonos en un perito experto en esta clase de dictámenes, con experiencia y con el apoyo de las ciencias auxiliares del derecho, teniendo en cuenta los antecedentes, los estudios realizados por las entidades del estado y de particulares, por lo contemplado en el plan de ordenamiento territorial de Mocoa, por el plan de contingencia por inundaciones, avalanchas, y deslizamiento de tierra de la quebrada Taruca y Conejo, que pasan por el municipio de Mocoa, Putumayo, elaborado por la defensa civil de esa

localidad, entre otros estudios que contiene el CONCEPTO O PERITAJE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 226 y 227 del Código General del Proceso, el cual permite a las partes presentar con la demanda, un dictamen emitido por profesionales especializados e idóneos, a efectos de verificar los hechos que interesen al proceso y que requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, como en el caso *subjudice*, respetuosamente me permito aportar:

1. Dictamen pericial rendido por Juan David Ratkovich Angarita, Ing. Civil MP 25202 – 100492 CND, donde concluyó las causas por los cuales los días 31 de marzo y 1 de abril del año 2017, ocurrió la avenida torrencial que destruyó varios barrios del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo. Donde se confirma una vez más, que la entidades aquí demandadas son responsables por omisión al no tomar las medidas necesarias tendientes a evitar la avenida torrencial, o por lo menos haber mitigado el riesgo, por consiguiente sin mayor esfuerzo intelectual alguno, de las conclusiones de dicho dictamen podemos discernir que hay una verdadera FALLA EN EL SERVICIO por parte de la administración, así las cosas, las suplicas de la presente Acción de Grupo están llamadas a prosperar.

De igual manera, me permito solicitar respetuosamente que una vez se efectúe el traslado de la demanda a los demandados conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A, SE CORRA TRASLADO DEL DICTAMEN PERICIAL QUE AQUÍ SE APORTA, con el fin de que ejerza su contradicción como lo dispone el artículo 220 del C.P.A.C.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 173 y 278 de la ley 1437 del 18 de enero del año 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo), el artículo 93 del Código General del Proceso, ley 472 de 1998 (ley de acciones populares y de grupo).

ANEXOS

Copia de la presente reforma y adición para el Procurador, archivo, traslados, Defensor del Pueblo, Defensa Jurídica del Estado. Un CD que contiene en formato PDF, y 3 DVD allegados por el Servicio Geológico Colombiano, 3 CD provenientes de la oficina de Gestión y Riesgo del Municipio de Mocoa, 1 CD allegado por la Asamblea Departamental del Putumayo, Fotocopia autentica del Peritazgo rendido por el Ingeniero Juan David Ratkovich copia de la adición y sus anexos.

Atentamente,

GUBER ZAPATA ESCALANTE

C. C. No. 88.167.008 de G/te (N. de S.)

T. P. No. 76.586 del C. S. de la Judicatura.

Anexo: Lo enunciado.